

Valledupar 01 de septiembre de 2017

Doctor
JOSE LUIS URON MARQUEZ
Director Ejecutivo
Cámara de Comercio de Valledupar
E.S.D.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Radicado: 2749-REC-01-09-2017
Fecha y Hora: 2017-09-01 16:25:38
Destino: Vicepresidencia Administrativa
Serie: 1. Recepción De Petición

Ref. Recurso de reposición y en subsidio apelación contra los actos administrativos de registros Nro. 1860 y 1861 de fecha Primero (01) de septiembre Dos Mil Diecisiete (2017) mediante el cual se inscribió el Acta 23 de Dos (02) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "Coomerva".

LILIANA GARCÍA y MARICRUZ DONADO, personas mayores de edad, identificados, como aparecen al pie de sus respectivas firmas, con domicilio en la ciudad de Valledupar, actuando en nombres propio y en calidad de asociados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "**COOMERVA**", y ajustado al artículo 76 y 77 del CPACA, estando dentro del término legal, manifestamos que por el presente escrito interponemos el recurso de **reposición y en subsidio apelación**, contra los actos administrativos de registros Nro. 1860 y 1861, de fecha primero (01) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017), por virtud del cual, se inscribió el Acta Nro. 23 de Dos (02) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "Coomerva"; debido al vicio de ineficacia e inexistencia contenidos en el aludido acto de la reunión realizada. Todo con fundamento en los artículos 158 de la ley 79 de 1988, en concordancia con los artículos 186, 190, 897 y 898, inciso segundo del Código de Comercio y la Circular Básica Jurídica 006 007 del 2008 y 2015, Supersolidaria, Título V Capítulo IX, que regula las instrucciones sobre asambleas generales. Irregularidades que las sustentamos con base en los siguientes hechos y razones:

HECHOS

1. Que según Acta N° 23 de Dos (02) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), consta la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "Coomerva".
}
2. Que para tal efecto, el Consejo de Administración se reunió el día viernes siete (07) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017), para aprobar la convocatoria a dicha reunión, como aparece en el Acta N° 319, citación que se efectuó, de manera extemporánea e indebida forma para el día dos (02) de mayo de Diecisiete (2017), por virtud de la Resolución N° 003 del 10 de abril de 2017, expedida por el Consejo de Administración según se analizará más adelante.
3. Que como pasará a demostrarse tanto la reunión del Consejo de Administración del Siete (07) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017) y la

reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados del Dos (02) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), devienen ilegales dado a su **ineficacia por inexistencia y extemporaneidad**.

4. Que según los estatutos de la Cooperativa (art. 25, conc. Art. 30 L 79 de 1988) sobre reunión de Asambleas, acerca de la convocatoria de sus reuniones, no se cumplen con los requisitos de legalidad formal exigidos.
5. Que la Superintendencia de Industria y Comercio, por virtud de las resoluciones N° 39987 de fecha Siete (07) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017) y N° 50133 de fecha Dieciocho (18) de agosto de 2017, respectivamente, revocó los actos administrativos de la Cámara de Comercio de Valledupar, debido a que esta entidad registral inscribió las Actas números 319 y 320 de fechas lunes 10 y martes 18 de abril, en su orden, del Consejo de Administración de la Cooperativa, sin existir constancia de **aprobación** de las aludidas actas.
6. Que respecto del Acta número 23 del 2 de mayo de 2017, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Delegados del mismo ente cooperativo, la Cámara se abstuvo de registrar, excediendo su control de legalidad formal de inscripción, por lo que la SIC, ordenó su revocatoria, según la Resolución arriba reseñada. N° 50133 de fecha 18 de agosto de 2017.

ARGUMENTOS DE DERECHO

Evidentemente el día **viernes Siete (07) de abril de 2017**, la Junta de Vigilancia convoca a reunión extraordinaria del Consejo de Administración para el día lunes diez (10) de ese mismo mes y año, conforme con lo previsto en el artículo 32 de los estatutos de la Cooperativa, por lo tanto, las decisiones que se tomaron en esa reunión son **ineficaces e inexistentes**, como lo demostraremos, tal como prevén los artículos 186, 190, 897 y 898, inc. 2° del Código de Comercio, ley 222 de 1995, aplicables a las Esald, por remisión de la Circular Básica Jurídica 007 de 2008 y 006 de 2015.

De igual manera, debe anotarse que también resulta **ineficaz** la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, porque tampoco cumple con los requisitos de formalidad legal, por cuanto, el artículo 25 de nuestros estatutos cooperativo expresan que "**la convocatoria a la asamblea general se hará con una antelación no inferior a veinte (20) días comunes a la fecha de la celebración...**", y en este caso, la convocatoria no se ajustó al término de los veinte (20) días comunes.

Pues bien, en aras de explicar y comprender la anomalía de la **ineficacia e inexistencia** que alegamos, cabe observar que, como figura en la aludida Acta N° 23 de Dos (02) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017) es un hecho incontrovertible que el Consejo de Administración realizó "**nueva convocatoria**" el día Lunes 10 de abril de 2017, según Acta N° 319, sin que el Acta haya sido **APROBADA**, y la Resolución N° 003 de Diez (10) de abril de Dos Mil Diecisiete(2017), que se adjuntan, por virtud de la cual, se convoca a la reunión de la Asamblea para efectuarse el día Dos (02) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Respecto del Acta 319 del lunes Diez (10) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017) del Consejo de Administración, vale precisar que no se cumplió con los requisitos previstos en el artículo 44 de la ley 79 de 1988, concordantes con los artículos 189 y 431 del Código de Comercio, los cuales exigen que **EL ACTA DEBE SER APROBADA POR LAS PERSONAS O COMISIÓN ELEGIDA PARA TAL EFECTO**. Sin embargo, **la cámara de comercio no ejerció un acertado control de legalidad y procedió a inscribir el acta 319 en mención, inclusive repitiendo el mismo error al inscribir el acta n° 320 de fecha 18 de abril de 2017 del consejo de administración de la cooperativa**. Ello, sin perjuicio del término de los tres (3) días hábiles en que debe hacerse la convocatoria como ordena el Reglamento del Consejo de Administración de la Cooperativa, en su artículo 7.

Respecto de este tema, veamos que al reunirse el Consejo de Administración el día 7 de abril de 2017, los tres (3) días hábiles se cuentan así, **incluyéndose el día sábado 8 de abril que se considera hábil si se trabaja en la empresa Cooperativa, y deberá dejarse constancia en el Acta**, el día lunes 10 de abril y el día martes 11 de abril, día límite que completa el tercer día, luego la reunión había que realizarla el día 12 de abril de 2017 o el día 13, en caso de no incluir el sábado, en el entendido que no debe computarse el día de la convocatoria ni el día de la reunión. Pero como es evidente, la reunión se celebró el día 10 de abril de 2017, por lo que, ésta no se realizó en legal forma o fue indebida. Interpretación ésta que por no estar precisado dicho término en los estatutos haría en principio inaplicable el Reglamento cooperativo, como quiera que éste no sea parte integral de los estatutos para derivar su obligatoriedad. Con todo, si se hace una interpretación sistemática e integral podía ser legalmente viable: y ello es sancionado severamente por la ley con la ineficacia, según los artículos 186, 190 y 897 del Código de Comercio.

Por consiguiente, **también se afecta de ineficaz la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa, efectuada el día 2 de mayo de 2017, que consta en el Acta N° 23, puesto que tal como se indicó antes la reunión fue mal convocada.** Peor aún, si se toma la misma convocatoria del 2 de marzo de 2017, la cual invalidó el actual Consejo de Administración del ente cooperativo.

Por lo demás, la ineficacia de la reunión del Dos (02) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), es tan visible si tenemos en cuenta el artículo 25 de los Estatutos de la Cooperativa ordena que: **"La citación para Asamblea General la hará el Consejo de Administración con una antelación no inferior a veinte (20) días comunes a la fecha de celebración. En ella se indicará la fecha, hora y lugar determinado para la reunión"**. (Negrilla fuera de la cita). Entonces, computando los veinte (20) días estos se cumplen el día treinta (30) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017), por lo que al haberse realizado la reunión el día dos (2) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), según el Acta 23. La reunión resulta fuera del tiempo legal, es decir, sobreviene en extemporánea.

La situación es mucho más grave si tenemos en cuenta que la señalada convocatoria, que hizo la junta de vigilancia, como figura en el Acta N° 319 de Diez (10) abril de Dos Mil Diecisiete (2017), y la Resolución 003 de 10 de abril de 2017, nunca les llegó a la mayoría de los asociados por ningún medio, además, tampoco estuvieron en la reunión; pues así lo afirman categóricamente los actuales miembros del Consejo de Administración, el representante legal, el revisor fiscal y el secretario general, entre otros, pues no hubo llamados, mensajes

electrónicos, cartas que nos dieran a conocer la realización de la reunión, menos publicaciones ni documentos aportados, lo que de plano implicaría otra forma de ineficacia o más exactamente una ineficacia por inexistencia, por cuanto, en tales circunstancias se entiende que la reunión asamblearia y convocatoria no tuvieron lugar. Situación ésta que la Superintendencia de Sociedades en Sentencia N° 801-14 del 29 de enero de 2014 califica de inexistencia a la luz del inciso segundo del artículo 898 del Código de Comercio.

Por otra parte, tenemos que decir que se enriquecen nuestros argumentos si se mira lo que la SIC, afirma en su **Resolución N° 39987 de fecha 7 de julio de 2017**, en la que considera que **"los hechos y manifestaciones contenidos en las actas 319/320 del 10 y 18 de abril de 2017 carecen de valor probatorio, por lo tanto, la Cámara de Comercio no podía darlos por ciertos"**. En esa medida, la entidad de registro erró en su control de legalidad formal, por lo que la SIC impuso el imperativo de decretar la revocatoria de estos actos administrativos.

Así las cosas, es dable manifestar también que como **el contenido del Acta 319 de Diez (10) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017), carece plenamente de validez probatoria. Entonces no debió tenerse en cuenta y, en consecuencia, la convocatoria hecha para la realización de la reunión del Consejo de Administración del día Diez (10) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017), como la convocatoria efectuada para la reunión de la Asamblea General del Dos (02) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), quedaron contaminadas o afectadas en su legalidad; pues en esas condiciones es fácil percibir una indebida convocatoria para ambas reuniones; es decir, al privarse de los efectos legales probatorios el Acta N° 319 del Diez (10) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017), y la Resolución que se desprende del Consejo de Administración N° 003 del Diez (10) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017), para convocar a reunión, esta funge como ineficaz de pleno derecho o si se prefiere de ineficacia por inexistencia, tanto de las convocatorias del Consejo de Administración y de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, como de las reuniones realizadas ilegalmente en las fechas señaladas con anterioridad.**

En conclusión, debe aceptarse que tales convocatorias y reuniones tienen el estigma de las anomalías de la **ineficacia y la inexistencia**, conforme con el artículo 897, e inciso segundo del artículo 898 del Código de Comercio. Razones por las cuales, la Cámara de Comercio deberá atender en uso de sus facultades del control de legalidad para rechazar el registro del Acta N° 23 de la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "Coomerva".

Ahora, en caso de que por error se efectúe el registro se interponen contra dicho registro los recursos ordinarios del procedimiento administrativo de reposición y en subsidio apelación, ante su superior jerárquico, establecido en el artículo 74, y siguientes de la ley 1437 de 2011, con la finalidad de obtener la revocatoria que en este memorial se solicitará.

Lo anteriormente expuesto, requiere de su revocatoria, toda vez que la Cámara de Comercio está publicitando un acto que por ley no surte efectos, pero de mantenerse inscrito es oponible a terceros como acto jurídico aparente y más aún inexistente.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Acta Nro.319 contentiva de la reunión del Consejo de Administración celebrada el día Diez (10) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017), , mediante la cual, se deroga en todas sus partes un acuerdo y se dejó sin efecto la Asamblea General Ordinaria de delegados a celebrarse el día Treinta (30) de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017), y se fijó una nueva fecha para la realización de la reunión el día dos (02) de mayo de esta anualidad.
2. Acta N° 320 de fecha Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017)
3. Acta N° 23 de fecha Dos (02) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), correspondiente a la memoria de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar, "Coomerva".
4. Resoluciones de revocatoria de actos administrativos de registro números 39987 de Siete (07) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017) y 50133 del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).
5. la Resolución N° 003 del Diez (10) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017), del Consejo de Administración.
6. Las pruebas que de oficio ordene su Despacho.

PETICION

Por todos los argumentos planteados en este escrito, respetuosamente le solicito revocar los actos administrativos de registros Nro.1860 y 1861 del libro III de economía solidaria.


NOTIFICACION

Solicitamos notificación en el nuevo local A-83 Ubicado al interior del Mercado Popular de Valledupar, 2° Piso por la carrera 12 y 15, entre calles 20 y 21 o al correo electrónico: lilianamarino@hotmail.com

Atentamente



LILIANA GARCÍA
CC. N°.



MARICRUZ DONADO
CC. N° 49.788.260

ACTA No. 23

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"

En Valledupar Cesar, a los dos días (2) del mes de Mayo de Dos Mil Diez y siete (2017), siendo las 04:00 P.M en el salón de eventos "Donde Junior" ubicado en la carrera 19 No. 6C 39 Barrio los músicos se reunieron los delegados legalmente elegidos el 24 de Marzo de la presente anualidad en la Cooperativa de Mercados de Valledupar, previamente convocados por el Consejo de Administración mediante resolución 003 del 10 de Abril del 2.017, publicada en cartelera y oficiada por escrito a cada delegado y de conformidad con el artículo 29 de la ley 79/88, del artículo 25 de nuestros estatutos y el artículo 37 en su inciso H de nuestros estatutos; para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Oración al Creador.
2. Himno Nacional.
3. Himno de Valledupar.
4. Himno del Cooperativismo.
5. Llamado a lista y verificación del quórum.
6. Aprobación del orden del día.
7. Instalación de la asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración.
8. Elección y posesión de los integrantes de la mesa directiva de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente, Secretario.
9. Elección de la comisión aprobatoria del acta.
10. Lectura y aprobación del reglamento para la asamblea General ordinaria de delegados de COOMERVA.
11. Lectura del dictamen del comité del acta de la asamblea anterior.
12. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2.016.
13. Dictamen de la Revisoría Fiscal.

7
2

14. Presentación de los informes de los órganos de administración y control.

- a.- Del Gerente.
- b.- Del consejo de Administración.
- c.- De la Junta de Vigilancia.
- d.- Del gerente de Mercaupar.

15. Intervención de los delegados sobre los informes presentados.

16. Estudio y aprobación del proyecto de la aplicación de los excedentes.

17. Recomendaciones, proposiciones y conclusiones.

18. Comprobación del quórum al finalizar la asamblea.

19. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS DE COOMERVA

1.- ORACIÓN AL CREADOR:

El señor **ALEXANDER MARTINEZ**, delegado de COOMERVA fue designado por unanimidad para elevar las plegarias a Dios, es así que con mucha devoción realizó la oración al todopoderoso.

2.- HIMNO NACIONAL

Se entonaron las notas del Himno Nacional con mucho respeto.

3.- HIMNO DE VALLEDUPAR.

Se entonaron las notas del Himno de Valledupar con mucho respeto.

4.- HIMNO AL COOPERATIVISMO.

Se entonaron las notas del Himno al Cooperativismo con mucho respeto.

5.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

El Presidente del Consejo de Administración le solicitó a la Junta de Vigilancia que verifique la asistencia de los delegados, para comprobar el quórum reglamentario para tomar decisiones validas de conformidad con los estatutos y la ley. En efecto se

contabilizaron 45 delegados presentes de 67 convocados, comprobándose así que hay quórum reglamentario para tomar decisiones.

6.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

El Presidente del Consejo de Administración pone en consideración de los delegados asambleítas el orden del día.

En este instante el delegado EMIRO CORDOBA BENJUMEA, solicita la palabra para pedir se incluya en el orden del día la elección del REVISOR FISCAL y asignarle los respectivos honorarios, argumentando que este debe ser una persona imparcial y todos los actos deben ajustarse a la realidad. El actual Revisor Fiscal CARLOS TARAZONA en la Asamblea desarrollada en el mes de Febrero del 2.016, en su dictamen dijo que la Cooperativa estaba cumpliendo con todas las obligaciones de ley y contrario a esto la Cooperativa estaba requerida por el impuesto de Industria y Comercio del Municipio desde el año 2.011.

La propuesta fue puesta en consideración de la asamblea y aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Así mismo solicita la palabra la Delegada: INGRID NIEVES MOLINA Manifestando que con los conflictos e inconvenientes que se han presentado en el interior de la Cooperativa con el tema del CONSEJO DE ADMINISTRACION, se hace necesario solicitar muy respetuosamente que se incluya en el orden del día, un punto de ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

La propuesta fue puesta en consideración de la asamblea y aprobada por unanimidad de delegados asistentes.

No habiendo más propuestas en este punto el Presidente del Consejo de Administración propone ubicar las dos propuestas aprobadas de elección en el punto 17, lo que fue aprobado por unanimidad de los delegados asistentes.

Quedando el orden del día a desarrollarse así:

1. Oración al Creador.
2. Himno Nacional.
3. Himno de Valledupar.
4. Himno del Cooperativismo.
5. Llamado a lista y verificación del quórum.
6. Aprobación del orden del día.

- 9
4
7. Instalación de la asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración.
 8. Elección y posesión de los integrantes de la mesa directiva de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente, Secretario.
 9. Elección de la comisión aprobatoria del acta.
 10. Lectura y aprobación del reglamento para la asamblea General ordinaria de delegados de COOMERVA.
 11. Lectura del dictamen del comité del acta de la asamblea anterior.
 12. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2.016.
 13. Dictamen de la Revisoría Fiscal.
 14. Presentación de los informes de los órganos de administración y control.
 - a.- Del Gerente.
 - b.- Del consejo de Administración.
 - c.- De la Junta de Vigilancia.
 - d.- Del gerente de Mercaupar.
 15. Intervención de los delegados sobre los informes presentados.
 16. Estudio y aprobación del proyecto de la aplicación de los excedentes.
 17. Elección del órgano de administración y control.
 - 17.1 Elección del consejo de administración.
 - 17.2 Elección de revisoría fiscal con su suplente y fijación de honorarios.
 18. Recomendaciones, proposiciones y conclusiones.
 19. Comprobación del quórum al finalizar la asamblea.
 20. Clausura de la Asamblea.

7.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Procedió entonces el Presidente del Consejo a instalar la asamblea dando las gracias, a los asistentes y exhortándolos al buen comportamiento y a la colaboración.

8.- ELECCION Y POSESIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA.

El presidente del Consejo de Administración expresa que es necesario elegir una mesa directiva para que dirija esta asamblea y le dice a los delegados que escucha propuestas para tal efecto.

Toma la palabra la delegada: LUZ MARINA HERNANDEZ y propone los nombres de:

INGRID NIEVES MOLINA Para Presidente

ESPERANZA SOFIA JIMENEZ PALENCIA Para Vicepresidente

IDANIS RADA CAAMAÑO Para Secretaria.

No habiendo más propuestas el Presidente pone en consideración la anterior propuesta y es aprobada por unanimidad de los delegados asistentes.

Una vez, elegida la mesa directiva toman posesión de sus cargos, sin antes agradecer a los delegados presentes su agradecimiento por dicha elección.

9.- ELECCION DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA.

La presidente de la Asamblea elegida dice que es necesario elegir una comisión aprobatoria del acta que testifique todo lo hablado y aprobado en esta asamblea, por lo tanto escucha propuestas de los delegados.

La delegada: ANGELICA PATRICIA ARAGON toma la palabra y propone los nombres de los delegados: RAUL OVALLE BARRERA, PAULINO BERMUDEZ ARCHILA y ANTONIO BALLENA JAIME para que conformen dicha comisión.

No habiendo más propuestas la Presidente pone en consideración la anterior propuesta y es aprobada por unanimidad de los delegados asistentes.

10.- LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE COOMERVA.

La presidente solicita darle lectura al reglamento para la asamblea; por lo tanto de la voz de la señora Esperanza Jiménez, se le dio lectura al reglamento.

La Presidente de la Asamblea pone en consideración el reglamento para la asamblea y fue aprobado por unanimidad de los delegados asistentes.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

La Presidente de la Asamblea la Señora: INGRID NIEVES MOLINA explicó que a dicho dictamen no se le puede dar lectura, ya que la última asamblea corresponde a la realizada el 30 de Diciembre del 2.016 y esta está en proceso de legitimación.

12.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2.016.

La Presidente de la Asamblea aclara que el contador de la empresa "COOMERVA", el Doctor: LUIS ALFREDO CAÑIZAREZ, No justificó su inasistencia a dicho evento, pero envió un certificado por escrito donde daba veracidad de los informes presentados en las cartillas a cada delegado. La asamblea hizo un análisis y estudio de los mismos y concluyó que fueran aprobados en todas sus partes por unanimidad de los delegados presentes.

13.- DICTAMEN DE LA REVISORIA FISCAL.

La Presidente de la Asamblea aclara que el Revisor Fiscal de la empresa "COOMERVA", el Doctor: CARLOS TARAZONA, no justificó su inasistencia a dicho evento, y que en forma irresponsable no presentó el dictamen por escrito.

14.- PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

A. DEL GERENTE:

La presidente de la Asamblea manifiesta que la Gerente de la Cooperativa no presentó excusas por no asistir, aclarando además que la gerente habría recibido una invitación formal por parte del Consejo de Administración para que presentara su informe.

B. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Señor Presidente del Consejo de Administración da lectura al informe de la gestión del consejo durante el tiempo que pudieron desarrollar su actividad administrativa.

Se anexa dicho informe a la presente acta.

C. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

El Secretario de la Junta de vigilancia: NILSON NAVARRO da lectura al informe de la gestión de la Junta de Vigilancia en el año 2.016. Se anexa dicho informe a la presente acta.

D. DEL GERENTE DE MERCAUPAR.

El Gerente de Mercaupar: CARLOS SILVA, presenta un informe general administrativo y financiero de la Empresa que administra el Mercado Popular de Valledupar.

15. INTERVENCIÓN DE LOS DELEGADOS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS.

La Presidente de la Asamblea, abre el espacio para que los delegados de la misma puedan hacer sus intervenciones sobre los informes de cada uno de los entes que presentaron su gestión.

Los delegados: RAUL OVALLE BARRERA y BERNARDO IVAN OVALLOS hicieron algunas preguntas sobre la gestión del Gerente de Mercaupar, despejando dudas e inquietudes sobre dicho informe.

16. ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES.

La Presidente de la Asamblea solicita al delegado DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ, que ayude en el desarrollo de este punto como persona comprometida en parte de los excedentes del año 2.016 como ex gerente de la Cooperativa.

El delegado explica a los demás asistentes que en la presentación de los estados financieros hay un excedente total del año 2.016 por valor de \$ 24.381.602.00 y que de conformidad con el artículo 54 de la ley 79/88, se debe dar la debida aplicación tal como lo establece la ley antes mencionada. A sí mismo la Asamblea de delegados le corresponde hacer la distribución de los remanentes después de la aplicación de ley.

Por lo tanto de ese excedente se debe direccionar:

El 20% para el fondo de reserva de protección de aportes sociales, el 20% para fondo de Educación y el 10% para el fondo de solidaridad.

Solicita la palabra el Señor MANUEL MARTINEZ a la presidente de la Asamblea, para presentar el proyecto de la distribución de los excedentes de la siguiente manera:

Que el valor de: \$ 24.381.602.00 sean distribuidos así:

El 20% para el fondo de reserva de la protección de aportes sociales	es decir: \$ 4.876.320
El 20% para el Fondo de educación	es decir: \$ 4.876.320
El 10% para el fondo de solidaridad	es decir: \$ 2.438.160
Un 20% para la Educación formal	es decir: \$ 4.876.320

Además que el remanente es decir \$ 7.314.482 se revalorice los aportes de los asociados de conformidad con el numeral 1 del artículo 54 de la ley 79/88.

No habiendo más propuesta la presidente de la Asamblea pone en consideración de los delegados la presente propuesta y fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

17. ELECCION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y CONTROL

Para este punto la Presidente de la Asamblea concede un espacio de 10 minutos para que los delegados presentes puedan armar las planchas del Consejo de Administración y de Revisoría Fiscal.

17.1 ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Después del receso se presenta la siguiente plancha:

Plancha única armada por consenso general para el Consejo de Administración y presentada por el delegado JAIDER DE ANGEL ESCOBAR:

PRINCIPALES

MANUEL JOSE MARTINEZ BARRANCO.

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA.

HUGO HERNANDO GONZALES CAMELO.

ESPERANZA SOFIA JIMENEZ PALENCIA.

EMIRO ENRIQUE CORDOBA BENJUMEA.

SUPLENTES

LUZ MARINA HERNADEZ SEGURA.

INGRID NIEVES MOLINA.

CELIAR ANTONIO PORTILLO CASTRO.

LEILA LUZ ARIAS FORERO.

ALVARO ALEXANDER MARTINEZ CONTRERAS.

A esta plancha la Presidente de la Asamblea le asignó el número 1.

17.2 ELECCION DE REVISORIA FISCAL CON SU SUPLENTE Y FIJACION DE HONORARIOS.

A si mismo se presentó plancha única armada por consenso general para la revisoría fiscal y presentada por el delegado: PAULINO BERMUDEZ ARCHILA.

PRINCIPAL

GRACIELA ALIX RAMOS FERNANDEZ

SUPLENTE

HERMELINDA DIAZ LOPEZ

A esta plancha la Presidente de la Asamblea le asignó el número 1.

Después de presentadas las planchas tanto del Consejo de Administración y Revisoría fiscal con sus propuestas ante la asamblea de delegados, la presidente le pide a los delegados postularse para conformar el Jurado y el comité de escrutinio.

Para el jurado de la mesa de votación se postularon:

CARMEN ARPUSHANA, DIANA ANGARITA y DIANA BERMUDEZ

Para el comité de escrutinio se postularon:

VILMA ROCIO CORTES, ANGELICA ARAGON y CARMEN AFANADOR

La Presidente de la Asamblea pone en consideración de los delegados tanto los nombres postulados para jurado como los del comité de escrutinio, siendo estos aprobados por unanimidad de los delegados presentes.

La Presidente de la Asamblea solicita a la Junta de Vigilancia verificar nuevamente el quórum de los delegados asistentes. La Junta de Vigilancia hace un recuento de los delegados asistentes verificando la asistencia de 54 delegados presentes en el momento de la elección.

Se le da inicio a la jornada electoral a las 6:15 p.m disponiendo de dos urnas, una para la elección de cada ente; y con el llamado de todos los delegados uno por uno, registrando su firma en el listado general para la elección.

Terminada la jornada electoral a las 7:00 P.m y con la presencia tanto del Jurado como el del comité de escrutinio se presentó el siguiente resultado:

Para la elección del Consejo de administración se contabilizaron 54 votos, 52 de ellos marcados con el número 1 y dos votos nulos por estar mal marcados.

Con este resultado se da por elegida la plancha encabezada por el Señor: MANUEL MARTINEZ.

MANUEL JOSÉ MARTINEZ BARRANCO	77.186.340	Expedida 31 de Octubre de 1.994
Miembro Principal.		
PAULINO BERMUDEZ ARCHILA	77.034.732	Expedida 9 de Agosto de 1989
Miembro Principal.		
HUGO HERNANDO GONZALEZ CAMELO	77.016.261	Expedida el 28 de Octubre de 1981
Miembro Principal.		
ESPERANZA SOFIA JIMENEZ PALENCIA	42.490.909	Expedida el 17 de Enero de 1976
Miembro Principal.		
EMIRO ENRIQUE CORDOBA BENJUMEA	77.024.374	Expedida el 16 de Mayo de 1985
Miembro Principal.		
LUZ MARINA HERNANDEZ SEGURA	42.497.543	Expedida el 18 de Junio de 1979.
Miembro Suplente.		
INGRID NIEVES MOLINA	49.782.418	Expedida el 28 de Agosto de 1995.
Miembro Suplente.		
CELIAR ANTONIO PORTILLO CASTRO	1.065.592.830	Expedida el 2 de Mayo del 2006.
Miembro Suplente.		
LEILA LUZ ARIAS FORERO	49.768.274	Expedida el 3 de Julio 1991.
Miembro Suplente.		
ALVARO ALEXANDER MARTINEZ CONTRERAS	77.096.741	Expedida el 3 de Julio 2003.
Miembro Suplente.		

A sí mismo para la elección de la Revisoría Fiscal se contabilizaron 54 votos, 52 de ellos marcados con el número 1 y dos votos nulos por estar mal marcados.

Con este resultado se da por elegida la plancha de la Revisora Fiscal:

GRACIELA ALIX RAMOS FERNANDEZ 49.735.465 Expedida 26 de Octubre
de 1.983 Miembro Principal.

HERMELINDA DIAZ LOPEZ 27.001.921 Expedida 7 de Diciembre
de 1976 Miembro Suplente.

Seguido a esto la Presidente de la Asamblea dice que es necesario asignarle a la Revisora Fiscal los honorarios, a lo que propone el delegado JAIDER ESCOBAR DE ANGEL, que se le asigne lo mismo que viene ganando el actual Revisor Fiscal, es decir un salario mínimo vigente actual que está por el valor de \$ 737.717.00

Fue puesta en consideración por parte de la presidenta de la Asamblea la propuesta del delegado JAIDER ESCOBAR DE ANGEL y fue aprobado por unanimidad de los delegados presentes.

18. RECOMENDACIONES, PROPOSICIONES Y CONCLUSIONES.

La Presidente da la apertura a dicho punto diciéndole a los delegados que quieran participar, lo pueden hacer.

Pide la palabra la delegada ANGELICA ARAGON, donde le hacia una recomendación, a los delegados presentes en cuanto a mejorar el servicio de atención a los clientes en cada uno de los puestos de trabajo de cada uno con el fin de rescatar muchos de ellos que se han perdido en la plaza.

Seguidamente solicita la palabra el delegado JAIDER DE ANGEL ESCOBAR, y propone a los delegados de la asamblea reformar los estatutos de la Cooperativa por la necesidad de actualizarla ya que la última reforma se hizo en el 2.003.

La propuesta fue puesta en consideración de los delegados asistentes y aprobada por unanimidad.

Posteriormente pide la palabra la delegada DEILIN GOMEZ AREVALO para hacer una recomendación al gerente de MERCAUPAR en cuanto a que se debe tener en cuenta por parte de esa empresa que la condición de ser arrendatario y usuario se debe mirar sin condicionamientos del momento solo para favorecer la empresa.

Seguidamente pide la palabra el delegado ALVARO ALEXANDER MARTINEZ para hacer una recomendación al Comité de Educación con relación que se debe motivar de mejor

manera a los invitados a los cursos de enseñanza del sector solidario para que la asistencia sea numerosa de acuerdo a los convocados; al mismo tiempo le solicitaba a MERCAUPAR mejorar los lugares de Parqueo para hacerle competencia a los almacenes de cadena.

19. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM AL FINALIZAR LA ASAMBLEA.

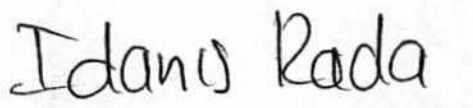
La presidente de la Asamblea le solicita a la Junta de Vigilancia compruebe el número de delegados que hay al finalizar esta asamblea.

Después de dicha verificación se comprobó que había en el recinto 54 delegados.

20. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Agotado el orden del día y no habiendo más que tratar se da por terminada esta Asamblea General Ordinaria Extemporánea de Delegados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar siendo las 8:10 p.m

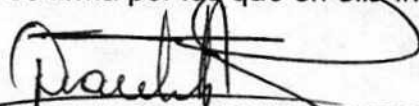

INGRID NIEVES MOLINA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.


IDANIS RADA CAAMAÑO
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

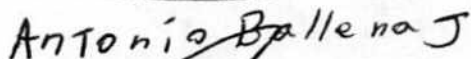
ACTA DE LA COMISION APROBATORIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

En Valledupar, a los tres (3) días del mes de Mayo del 2.017 siendo las 3:00 p.m se encontraron en las oficinas de Mercaupar Ltda, los delegados que fueron elegidos como COMISION APROBATORIA DEL ACTA No. 23 de la Asamblea general Ordinaria extemporánea de delegados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA" realizada el día dos (2) de Mayo del 2.017. Una vez leída el Acta, la comisión la considera ajustada en todas sus partes a lo tratado en dicha asamblea, por lo tanto le imparte su aprobación.

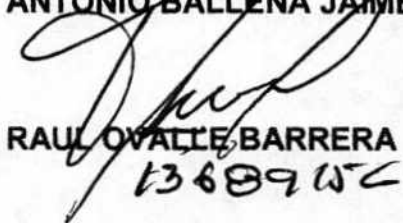
No habiendo más que tratar se da por terminada la reunión siendo las 3:55 p.m y se firma por los que en ella intervinieron.



PAULINO BERMUDEZ ARCHILA



ANTONIO BALLENA JAMIE



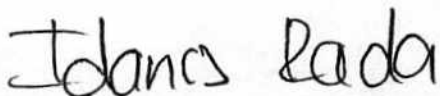
RAUL OVALLE BARRERA

13689 WC

CERTIFICACION

La suscrita secretaria de la Asamblea General ordinaria extemporánea de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA" certifica:

Que la presente acta es fiel copia de la original y contiene todo lo tratado en la Asamblea celebrada el día 02 de Mayo de 2017.



IDANIS RADA CAAMAÑO

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.



17
1

COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

NIT: 824000600-9

ACTA No. 319

REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR. (COOMERVA)

En Valledupar Cesar, a los diez (10) días del mes de abril de Dos Mil Diez y siete (2017), siendo las 4:00 P.M se reunieron los miembros del Consejo de Administración de COOMERVA en las oficinas de MERCAUPAR ubicadas en el Mercado Popular de Valledupar los señores: PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, HUGO GONZALES, CELIAR PORTILLO PORTILLO, FERMAN CABARCA y LUZ MARINA HERNANDEZ, miembros del Consejo de Administración de COOMERVA quienes fueron convocados por parte de la Junta de Vigilancia mediante convocatoria escrita fechada el siete (7) de abril del 2017 y valiéndose del artículo 32 de nuestros estatutos, también asistió el asociado: DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ como invitado; para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Oración al Creador
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Nombramiento de dignatarios del Consejo de Administración
4. Remoción de la actual gerente y nombramiento del nuevo gerente de COOMERVA.
5. Elección de los miembros de la junta directiva de MERCAUPAR
6. Aprobación de la resolución por la cual se establece la fecha para la asamblea de delegados.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. ORACIÓN AL CREADOR

La presidente de la Junta de Vigilancia, ADA LUZ CASTILLO, hizo la oración al todo poderoso y a la vez dio por instalada la reunión agradeciendo a todos por la asistencia e invitando a tomar decisiones asertivas y sin resentimientos con los compañeros en conflicto.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

NIT: 824000600-9

18

2

La presidente de la Junta de Vigilancia de COOMERVA procedió a llamar a lista contestando presentes las siguientes personas: PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, HUGO GONZALEZ, en calidad de principales y CELIAR PORTILLO PORTILLO, FERMAN CABARCAS, y LUZ MARINA HERNANDEZ en calidad de suplentes numéricos con calidad para reemplazar a los miembros principales.

El señor MANUEL MARTINEZ BARANCO presentó excusas debido a que se encuentra de viaje. Constituyéndose de esta manera el quórum legal y estatutario para deliberar y tomar decisiones válidas.

3. NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se propuso para presidente del Consejo de Administración al señor MANUEL MARTINEZ BARRANCO; como Vicepresidente al señor HUGO GONZALEZ CAMELO y como Secretario al señor PAULINO BERMUDEZ ARCHILA. Sometido a consideración fue aprobado por unanimidad de los cinco miembros asistentes a la reunión.

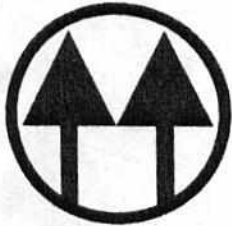
En atención a que el señor Manuel Martínez Barranco no asistió a la reunión se designa como presidente para esta reunión al asociado Consejero HUGO GONZALEZ CAMELO.

4. REMOCION DE LA GERENTE ACTUAL Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE:

El Señor PAULINO BERMUDEZ expresó que es bien conocido el nombre de la nueva gerente de la Cooperativa de Mercados de Valledupar, la señora **LILIANA GARCIA**, reconocida comerciante y estructuralmente una gran persona, pero en el tema de ser la persona idónea para manejar administrativamente nuestra cooperativa tiene sus dudas, ya que una de las exigencias que tienen nuestros estatutos y que se deben tener en cuenta es el conocimiento en el sector solidario, para poder desarrollar dicha actividad.

Que es extraño que tan solo con un día en la gerencia haya separado del cargo de tesorero al Señor ROBERTO ROJAS, aislándolo en las oficinas y que dicha actividad la esté realizando otra persona por fuera del personal contratado.

Que además contrató a otra persona para el cargo de tesorero, existiendo uno en propiedad y que para justificar su error, creó un nuevo cargo de supervisor de aseo, cargo no considerado necesario dentro de la cooperativa por varias razones, una porque dicho ejercicio diario sobre la plaza de mercado no venía presentando grandes problemas y otro por la parte económica ya que no existe presupuesto alguno para crear puesto de esta estilo, más bien lo hizo por complacer algunos compromisos políticos que había hecho en caso de llegar a la gerencia.



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

NIT: 824000600-9

19
3

Después de este análisis sobre la capacidad de conocimiento sobre el sector solidario y las acciones rápidas en su administración, se le pide al Presidente del Consejo de Administración poner en consideración la remoción del gerente actual de la cooperativa la Señora LILIANA GARCIA. Sometido a consideración fue aprobado por unanimidad de los asistentes consejeros principales del Consejo de Administración.

Seguidamente el señor Hugo Gonzales, advierte que dada la condición de libre remoción del Gerente y que la empresa se apresta a retomar las riendas que tomaron en el mes de octubre del 2.016 se hace necesaria la escogencia de una persona idónea que cumpla con las exigencias de la gestión encomendada.

En consecuencia se propuso nombrar como nuevo gerente de COOMERVA al Asociado: **DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ** con cédula de ciudadanía 79.461.025 de Bogotá y con fecha de expedición 30 de octubre de 1986 y que debe ser contratado tal y como dicen los estatutos y según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo a partir del 10 de Abril de 2.017. La propuesta se pone en consideración y es aprobada por unanimidad.

El presidente del Consejo pregunta al Asociado DIOMAR ECHAVEZ A, si acepta el cargo como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar, a lo que responde: **SI ACEPTO EL CARGO COMO GERENTE DE LA COOPERATIVA COOMERVA.**

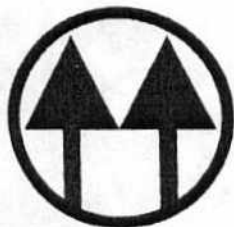
5. NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MERCAUPAR

Se propuso a los siguientes miembros del Consejo de Administración para que formen parte de la Junta Directiva de MERCAUPAR:

MANUEL JOSÉ MARTINEZ BARRANCO	77.186.340	Miembro Principal
PAULINO BERMUDEZ ARCHILA	77.034.732	Miembro Principal
HUGO HERNANADO GONZALEZ CAMELO	77.016.261	Miembro Principal
JAIDER JOSE DE ANGEL ESCOBAR	77.194.025	Miembro Suplente
LUZ MARINA HERNANDEZ SEGURA	42.497.543	Miembro Suplente
CELIAR PORTILLO PORTILLO	18.914.295	Miembro Suplente

Sometido a consideración fueron nombrados por unanimidad de los cinco miembros asistentes a la reunión.

6. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FECHA PARA LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

NIT: 824000600-9

Se dio lectura a la resolución 003 de abril 10 de 2017 por medio de la cual se establece la fecha para la celebración de la asamblea general ordinaria extemporánea de delegados a COOMERVA. Sometida a consideración fue aprobada por unanimidad de los cinco miembros asistentes a la reunión,

Agotado el orden del día y no habiendo más que tratar se da por terminada esta reunión extraordinaria del consejo de administración de la cooperativa de mercados de Valledupar. (coomerva) siendo las 5:00 p.m. con el mismo quórum de cinco miembros asistentes.

HUGO GONZALEZ CAMELO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COOMERVA.

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOMERVA.

CERTIFICACION

El suscrito secretario del Consejo de Administración de COOMERVA certifica que la presente acta es fiel copia de la original y contiene todo lo tratado en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2017.

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

NIT: 824000600-9

21

7

ACTA No. 320
REUNION UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE
VALLEDUPAR. (COOMERVA)

En Valledupar Cesar, a los diez y ocho (18) días del mes de abril de Dos Mil Diez y siete (2017), siendo las 11:00 a.m se encontraron los miembros del Consejo de Administración de COOMERVA en la residencia del JESUS QUINTERO, ubicada en la dirección: DIAG 18ª Numero 29-23 Barrio Sabanas de Valledupar los señores: MANUEL MARTINEZ BARRANCO, PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, HUGO GONZALES, CELIAR PORTILLO PORTILLO, FERMAN CABARCA, miembros del Consejo de Administración de COOMERVA quienes Se DECLARARON EN REUNION UNIVERSAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Oración al Creador
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Nombramiento del nuevo gerente de COOMERVA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. ORACIÓN AL CREADOR

El presidente MANUEL MARTINEZ BARRANCO, hizo la oración al todo poderoso y a la vez dio por instalada la reunión agradeciendo a todos por la asistencia e invitando a tomar decisiones asertivas y sin resentimientos con los compañeros en conflicto.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM

Se procedió a llamar a lista contestando presentes las siguientes personas: MANUEL MARTINEZ BARRANCO, PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, HUGO GONZALEZ, en calidad de principales y CELIAR PORTILLO PORTILLO, FERMAN CABARCAS, en calidad de suplentes numéricos con calidad para reemplazar a los miembros principales.

Constituyéndose de esta manera el quórum legal y estatutario para deliberar y tomar decisiones válidas.

3. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE:

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10/96 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 572 36 37. Valledupar - Cesar

Nuestro Objetivo es el Bienestar Social..!



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

NIT: 824000600-9

22

7

3. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE:

Se propuso nombrar como nuevo gerente de COOMERVA al Asociado: **DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ** con cédula de ciudadanía 79.461.025 de Bogotá y con fecha de expedición 30 de octubre de 1986 y que debe ser contratado tal y como dicen los estatutos y según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo a partir del 18 de Abril de 2.017. La propuesta se pone en consideración y es aprobada por unanimidad.

Se dio lectura a la presente acta y fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los cinco miembros asistentes a la reunión.

Agotado el orden del día y no habiendo más que tratar se da por terminada esta reunión extraordinaria del consejo de administración de la cooperativa de mercados de Valledupar. (COOMERVA) siendo las once y treinta (11:30) a.m. con el mismo quórum de cinco miembros asistentes.

MANUEL MARTINEZ BARRANCO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COOMERVA.

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOMERVA.

CERTIFICACION

El suscrito secretario del Consejo de Administración de COOMERVA certifica que la presente acta es fiel copia de la original y contiene todo lo tratado en la reunión universal celebrada el día 18 de abril de 2017.

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Valledupar, Abril 18 del 2017


**ASISTENCIA A REUNION UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE
MERCADOS DE VALLEDUPAR. (COOMERVA)**


MANUEL MARTINEZ BARRANCO


PAULINO BERMUDEZ ARCHILA


HUGO GONZALES CAMELO


CELIAR PORTILLO PORTILLO


FERMAN CABARCA MORALES
77185121192

**COOMERVA**

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

NIT: 824000600-9

RESOLUCIÓN N° 003 DE ABRIL 10 DE 2017**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EXTEMPORANEA DE DELEGADOS DE COOMERVA.**

El Consejo de Administración de COOMERVA en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 30 de la ley 79 de 1988 y el artículo 25 de los estatutos y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Administración de COOMERVA convocó a asamblea general de delegados según resolución N° 002 de febrero 6 de 2017.
2. Que la elección de delegados se efectuó el día 24 de Marzo de acuerdo a las normas legales, estatutarias y reglamentarios y cumpliendo estrictamente lo establecido en el la resolución 002 de febrero 6 de 2017.
3. Que el Consejo de Administración Presidido por el Señor Emiro Quintero aprobó el acuerdo 004 de marzo 27 de 2017 aplazando sin razón válida la celebración de la asamblea general de delegados.
4. Que es potestad del consejo de administración convocar a asamblea general de asociados o de delegados.

RESUELVE.

PRIMERO: DEROGAR EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO 004 de marzo 27 de 2017 por no tener un sustento jurídico valido para su promulgación.

SEGUNDO: Mantener vigente la resolución 002 de febrero 6 de 2017 y todos los efectos que esta produjo.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, mantener vigente la elección de los delegados que fueron elegidos el día 24 de marzo de 2017.

CUARTO: Convocar de manera extemporánea a la asamblea general ordinaria de delegados a COOMERVA para el día 2 de mayo de 2017 a las 3: p.m. en el



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

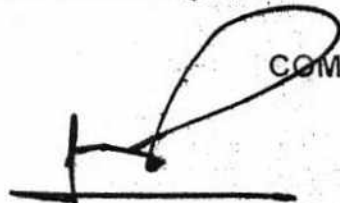
NIT: 824000600-9


salón de eventos Donde Junior ubicado en la carrera 19 N° 6C-39 del Barrio Los Músicos de la ciudad de Valledupar.

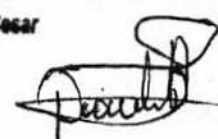
QUINTO: Podrán asistir a la asamblea de delegados, quienes hayan sido elegidos y reconocidos como tales, por la comisión de escrutinios y verificado por la personería municipal de Valledupar.

SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga en todas sus partes el acuerdo 004 de marzo 27 de 2017; mantiene vigente la resolución 002 de febrero 6 de 2017 y contra esta no procede recurso alguno

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HUGO GONZALEZ CAMELO
PRESIDENTE


PAULINO BERMUDEZ
SECRETARIO



**COOMERVA**

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

NIT: 824000600-9

RESOLUCIÓN N° 003 DE ABRIL 10 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EXTEMPORANEA DE DELEGADOS DE COOMERVA.**

El Consejo de Administración de COOMERVA en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 30 de la ley 79 de 1988 y el artículo 25 de los estatutos y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Administración de COOMERVA convocó a asamblea general de delegados según resolución N° 002 de febrero 6 de 2017.
2. Que la elección de delegados se efectuó el día 24 de Marzo de acuerdo a las normas legales, estatutarias y reglamentarios y cumpliendo estrictamente lo establecido en el la resolución 002 de febrero 6 de 2017.
3. Que el Consejo de Administración Presidido por el Señor: Emiro Quintero aprobó el acuerdo 004 de marzo 27 de 2017 aplazando sin razón válida la celebración de la asamblea general de delegados.
4. Que es potestad del consejo de administración convocar a asamblea general de asociados o de delegados.

RESUELVE.

PRIMERO: DEROGAR EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO 004 de marzo 27 de 2017 por no tener un sustento jurídico valido para su promulgación.

SEGUNDO: Mantener vigente la resolución 002 de febrero 6 de 2017 y todos los efectos que esta produjo.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, mantener vigente la elección de los delegados que fueron elegidos el día 24 de marzo de 2017.

CUARTO: Convocar de manera extemporánea a la asamblea general ordinaria de delegados a COOMERVA para el día 2 de mayo de 2017 a las 3: p.m. en el



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

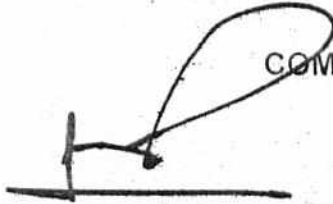
NIT: 824000600-9


salón de eventos Donde Junior ubicado en la carrera 19 N° 6C-39 del Barrio Los Músicos de la ciudad de Valledupar.

QUINTO: Podrán asistir a la asamblea de delegados, quienes hayan sido elegidos y reconocidos como tales, por la comisión de escrutinios y verificado por la personería municipal de Valledupar.

SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga en todas sus partes el acuerdo 004 de marzo 27 de 2017; mantiene vigente la resolución 002 de febrero 6 de 2017 y contra esta no procede recurso alguno

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HUGO GONZALEZ CAMELO
PRESIDENTE


PAULINO BERMUDEZ
SECRETARIO

ORIGINANTE
Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO -
INDUSTRIA Y COMERCIO
CARRERA 13 27 - 00

BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311094
Código de Oficina: RN798387095CO



DESTINATARIO
Razón Social:
LIBALDO URAN TORRES
Dirección: Interior Mercado Popula
Local G-29
VALLEDUPAR
Departamento: CESAR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 17-115317- -8
TRA: 91 RECURSOSOTRAS
ACT: 846 NOTIFIXAVISO
FECHA: 2017-07-27 15:37:25
EVE: 0 SINEVENTO
FOLIOS: 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código Postal:
Fecha Admisión:
2017 12 10 07
Fecha de carga: 08/07/2017 10:07:07

LIBALDO URAN TORRES

Interior Mercado Popular Local G-29
VALLEDUPAR - (CESAR)

Asunto: Radicación: 17-115317- -8
Trámite: 91 RECURSOS ACTOS OTRAS ENTIDADES
Evento: 0 SIN EVENTO
Actuación: 846 NOTIFICACION POR AVISO
Folios: 1

Aviso No. **30329** Fecha del Aviso: **27/07/2017**
RESOLUCIÓN **39987** Fecha: **07/07/2017**

LA SECRETARÍA GENERAL HACE SABER:

Que ésta superintendencia profirió el acto administrativo relacionado anteriormente, del cual se entrega copia íntegra adjunta al presente aviso, en el que indica en su parte resolutoria la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SE INFORMA QUE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESTE MEDIO SE HACE SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Lo invitamos a evaluar el proceso de notificación y comunicación de actos administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, ingresando a la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, diligenciando la encuesta "Notificación y comunicación de actos administrativos" entre el lunes 15 de mayo y el viernes 18 de agosto de 2017.

Atentamente,

ANGELICA MARÍA ACUÑA PORRÁS
SECRETARIA GENERAL

Elaboró: LAURA LAVERDE
Revisó: LAURA LAVERDE
Aprobó: GUIOMAR GIL
Anexo: Copia RESOLUCIÓN No. 39987 (8)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 39987-33 DE 2017

(07 JUL 2017)

Radicación No. 17-115317
Cámara de Comercio de Valledupar

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

LA DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1º del artículo 10 del Decreto 4886 del 23 de diciembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 12 de abril de 2017, la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR con el Acto Administrativo de Registro No. 1343 del Libro III del Registro de la Economía Solidaria, inscribió el nombramiento del Gerente de la COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR, sigla "COOMERVA"¹, el cual consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración No. 319 del 10 de abril de 2017².

SEGUNDO: Que el 24 de abril de 2017, la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR con el Acto Administrativo de Registro No. 1346 del Libro III del Registro de la Economía Solidaria, inscribió el nombramiento del Gerente de la COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR, sigla "COOMERVA"³, el cual consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración No. 320 del 18 de abril de 2017⁴.

TERCERO: Que el 17 y 24 de abril de 2017, MARICRUZ DONADO DAZA y DIDER UBALDO URÁN TORRES, en calidad de asociados de COOMERVA, interpusieron recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de las Inscripciones Nos. 1343 y 1346 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuyos argumentos se sintetizan a continuación:

- Manifiestan que, para las reuniones del 10 y 18 de abril de 2017, no se realizó la convocatoria conforme lo establece el Reglamento y los estatutos de la Cooperativa, por cuanto debió convocarse con tres (3) días, lo cual resultaba imposible materialmente, teniendo en cuenta que el 7 de abril de 2017, se inscribió en la Cámara de Comercio la orden de suspender el Registro No. 1296 del Libro III del Registro de la Economía Solidaria, proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, correspondiente a la elección del Consejo de Administración elegido en el Acta de la Asamblea de Accionistas No. 22 del 30 de diciembre de 2016.
- Afirman que suspendido el Registro No. 1296 del Libro III, el Consejo de Administración que quedaba en firme no podía convocar con la antelación prevista en los estatutos.

CUARTO: Que la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, corrió traslado de los recursos a los interesados⁵, el cual de conformidad con la documentación que obra dentro del expediente, fue descrito por DIOMAR ECHÁVEZ ÁLVAREZ en calidad de Gerente de COOMERVA⁶.

¹ Folio No. 8 del Expediente.
² Folios Nos. 9 y 10 del Expediente.
³ Folio No. 8 reverso del Expediente.
⁴ Folio No. 11 del Expediente.
⁵ Folio No. 32 del Expediente.
⁶ Folios Nos. 33 y 34 del Expediente.

QUINTO: Que la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, mediante Resolución No. 078 del 9 de mayo de 2017, confirmó los Registros Nos. 1343 y 1346 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, al tiempo que concedió el recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio⁷.

SEXTO: Que las pruebas aportadas por los recurrentes no se tuvieron en cuenta, por cuanto con la información que reposa en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR y las Actas presentadas para registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de 1988, es prueba suficiente de los hechos que constan en ellas.

SÉPTIMO: Que mediante radicado No. 17-115317 del 11 de mayo de 2017, la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, remitió a esta Dirección el recurso presentado, junto con los documentos correspondientes.

OCTAVO: Que para resolver se considera:

8.1. Control de legalidad que ejercen las Cámaras de Comercio frente a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

A través del Decreto 2150 de 1995 se asignó a las cámaras de comercio la función de llevar el Registro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en los mismos términos, condiciones y tarifas previstos para el Registro de las sociedades comerciales.

En este sentido, las cámaras de comercio están en la obligación legal de inscribir los actos y documentos sometidos a registro, con excepción de aquellos casos en que la ley las faculte para abstenerse. Así las cosas, la función pública delegada por el Estado a las cámaras de comercio, es de carácter reglado y no discrecional.

Bajo este criterio, y de acuerdo a lo manifestado por la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el Título VIII, numerales 2.2.3.2.2 y siguientes, el ejercicio del control de legalidad para el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, obliga necesariamente a las cámaras de comercio a tomar como referentes normativos los estatutos de la persona jurídica correspondiente, así como las leyes especiales que la regulan.

En este sentido, los Decretos 2150 de 1995 y 1074 de 2015, así como la Circular Única proferida por esta Superintendencia en ejercicio de su poder de instrucción, regulan el Registro de los actos y documentos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, así:

El artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, prevé:

"Artículo 42. Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación. Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de las personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, tarifas y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales". (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.2.2.40.1.10 del Decreto 1074 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.2.40.1.10. Verificación formal de los requisitos. Para la inscripción del documento de constitución de las entidades de que trata este capítulo las Cámaras de Comercio verificarán el cumplimiento formal de los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.40.1.1 del presente decreto.

Para efecto de la inscripción de los demás actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, las Cámaras de Comercio deberán constatar el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia, en la misma forma establecida en el Código de Comercio para las sociedades comerciales.

⁷ Folios Nos. 12 a 16 del Expediente.

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

Las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, inscribirán en las Cámaras de Comercio sus demás actos de acuerdo con las normas especiales que las regulan". (Subrayado fuera de texto).

Por su parte el artículo 2.2.40.1.14 del Decreto antes citado, dispone:

"Artículo 2.2.40.1.14. Entidad encargada de supervisar el registro. La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones dirigidas a que el registro de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que se realiza en las Cámaras de Comercio, se lleve de acuerdo con la Ley y los reglamentos que lo regulen, adoptando para ello, las medidas necesarias para su correcto funcionamiento".

Finalmente, la Circular Única de esta Superintendencia ha instruido a las cámaras de comercio, respecto de la inscripción del nombramiento de los órganos de administración de las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario, en los siguientes términos:

"1.11. Abstención de registro por parte de las Cámaras de Comercio.

Las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos en los siguientes casos:

- *Cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.*
- *Cuando al hacer la verificación de identidad de quien radicó la solicitud de registro, de quien fue nombrado en alguno de los cargos o de los socios, se genere una inconsistencia en su identidad.*
- *Cuando no exista constancia de aceptación de los nombrados como representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales y/o cuando no se indique el número del documento de identidad y la fecha de expedición.*
- *Cuando no se adjunte el acta o documento en que conste la posesión ante el organismo que ejerce la vigilancia y control para la inscripción de los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales en los eventos en que la ley lo establezca.*
- *Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y aplicables que rijan esta materia".*

"2.2.3.2.2. Del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales de las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario.

- *En las entidades del sector solidario, adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de inscribir el documento mediante el cual se apruebe el nombramiento de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos que las regulan relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías, para lo cual se deberá dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta, la cual debe encontrarse debidamente firmada y aprobada.*
- *Si en los estatutos de las entidades del sector solidario no se definieron requisitos para los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, las Cámaras de Comercio, se abstendrán de inscribir estos nombramientos cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en las normas especiales de estas entidades y a las que ellas remitan, relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías, para lo cual se deberá dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta, la cual debe encontrarse debidamente firmada y aprobada". (Subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, el legislador facultó a las cámaras de comercio para ejercer un control de legalidad eminentemente formal, siendo su competencia reglada, no discrecional; por lo cual, si un documento reúne todos los requisitos de forma previstos en la ley para su inscripción, las cámaras de comercio deben proceder a su registro, correspondiendo a las autoridades judiciales o administrativas competentes, el

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

pronunciamiento sobre las demás inconsistencias que pueda presentar el acto o documento sujeto a registro.

8.2. Valor probatorio de las actas y presunción de autenticidad.

El artículo 44 de la Ley 79 de 1988 establece:

"Artículo 44. Las actas de las reuniones de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa, debidamente firmadas y aprobadas, serán pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas. (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, en relación con la presunción de autenticidad de las actas, el artículo 42 de la Ley 1429 de 2010, señala:

"Artículo 42. Exclusión de la presentación personal de los poderes para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio. (...)

Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio correspondiente, juez o notario. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, de conformidad con los artículos 44 de la Ley 79 de 1988 y 42 de la Ley 1429 de 2010, en armonía con el principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, las actas que se encuentren aprobadas y debidamente firmadas, serán prueba suficiente de los hechos que en ellas constan, por lo que las supuestas falsedades o irregularidades deben ser puestas en conocimiento de la justicia ordinaria, pues se reitera que no le corresponde a las cámaras de comercio juzgar, decidir, ni pronunciarse, respecto de las falsedades o irregularidades de los hechos o manifestaciones en ellas contenidas.

NOVENO: Que, conforme a los hechos del caso, esta Dirección considera:

9.1. Convocatoria.

9.1.1. Acta No. 319 de reunión Extraordinaria del Consejo de Administración del 10 de abril de 2017.

El control de legalidad que ejercen los entes camerales es reglado, y se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los numerales 2.2.3.2.2 y siguientes de la Circular Única proferida por esta Superintendencia.

En este orden de ideas, es necesario determinar de acuerdo con el contenido del Acta No. 319 del 10 de abril de 2017, si la convocatoria se ajustó a las disposiciones estatutarias de COOMERVA.

Al respecto, es importante señalar que la convocatoria se estructura sobre tres aspectos esenciales, a saber: 1) la persona u órgano competente para realizar la convocatoria; 2) el medio utilizado para convocar y 3) la antelación con la que se debe convocar.

En relación con la convocatoria a las reuniones tanto ordinarias, como extraordinarias, en los estatutos de la Entidad se estableció lo siguiente:

"Artículo 32. El consejo de administración sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran mediante citación del presidente, de la junta de vigilancia, el gerente, el revisor fiscal o al menos por cuatro miembros principales. (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, en el Acta se dejó la siguiente constancia:

"ACTA No. 319

REUNION (sic) EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION (sic) DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR. (COOMERVA)

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

- 1) En Valledupar Cesar, a los diez (10) días del mes de abril de Dos Mil Diez y siete (2017), siendo las 4:00 P M se reunieron los miembros del Consejo de Administración de COOMERVA en las oficinas de MERCAUPAR ubicadas en el Mercado Popular de Valledupar (...) quienes fueron convocados por parte de la Junta de Vigilancia mediante convocatoria escrita fechada el siete (7) de abril del (sic) 2.017 y valiéndose del artículo 32 de nuestros estatutos, (...).
(Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, es posible advertir que el órgano que convocó a la reunión extraordinaria, estaba estatutariamente habilitado para hacerlo, no obstante, conforme al artículo 32 de los estatutos, los aspectos relacionados con medio y antelación para convocar a las reuniones extraordinarias del Consejo de Administración no se encuentran regulados, solo se encuentra estipulado el órgano encargado de convocar.

Así mismo, la Ley 79 de 1988 no consagró los anteriores aspectos, los cuales hacen parte del control de legalidad que deben ejercer las cámaras de comercio en el momento de efectuar la inscripción de un acta del Consejo de Administración de este tipo de entidades sin ánimo de lucro. Por lo anterior, teniendo en cuenta que frente a los señalados requisitos existe vacío estatutario, escapa de la esfera de control de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR la verificación del cumplimiento de los mismos.

Por otra parte, respecto de lo estipulado en el Reglamento de la Cooperativa, es menester precisar que, al no hacer parte integral de los estatutos, el ente cameral no está en la obligación de hacer la verificación correspondiente.

Así las cosas, aun cuando entre la inscripción de la orden del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR y la fecha de la reunión, no hay tres (3) días como lo afirman los recurrentes, se reitera que dicha antelación no se encuentra consagrada en los estatutos de la Entidad, por ende, escapa del control de legalidad que le corresponde al ente registral.

En consecuencia, los argumentos relacionados con la convocatoria a la reunión del 10 de abril de 2017, no son de recibo por parte de esta Superintendencia.

9.1.2. Acta No. 320 de reunión Extraordinaria del Consejo de Administración del 18 de abril de 2017.

Teniendo en cuenta que el argumento de los recurrentes se relaciona con la convocatoria a la reunión, para el caso del Acta No. 320 del 18 de abril de 2017, se hace necesario establecer si la Cámara de Comercio debía realizar el control formal sobre tal aspecto o si tratándose de una reunión de carácter universal, se encontraba exceptuada del mismo.

En el Acta se dejó la siguiente constancia:

"ACTA No. 320

REUNION (sic) UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION (sic) DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR. (COOMERVA)

En Valledupar Cesar, a los diez y ocho (18) días del mes de abril de Dos Mil Diez y siete (2017), siendo las 11:00 a.m (sic) se encontraron los miembros del Consejo de Administración de COOMERVA en la residencia del (sic) JESUS (sic) QUINTERO, ubicada en la dirección: DIAG 18ª numero (sic) 29-23 Barrio Sabanas de Valledupar los señores MANUEL MARTINEZ (sic) BARRANCO, PAULINO BERMUDEZ (sic) ARCHILA, HUGO GONZALES (sic), CELIAR PORTILLO PORTILLO, FERMAN CARARC miembros del Consejo de Administración de COOMERVA quienes Se (sic) DECLARARON EN REUNION (sic) UNIVERSAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (sic), para desarrollar el siguiente orden del día: (...).
(Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el Acta está firmada por quienes actuaron en la reunión como Presidente y Secretario y fue debidamente aprobada, se considera que los hechos plasmados en ella, son plena prueba, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 79 de 1988.

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

Analizada la constancia obrante en el Acta, se observa, que a la reunión asistieron tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes⁸, constituyéndose el quórum requerido en el artículo 33 de los estatutos de la entidad cooperativa⁹ para deliberar válidamente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, a la reunión universal del Consejo de Administración, no asistieron todos los miembros principales del órgano y que el quórum está conformado por miembros suplentes, le corresponde a la entidad cameral realizar el control formal respecto de la forma en que fue convocada la reunión, como quiera que los miembros suplentes del citado órgano tienen voz y voto en las reuniones siempre que los miembros principales que hayan sido debidamente convocados no asistan.

En relación con la participación de los miembros suplentes en la reunión el órgano de administración, la Superintendencia de Sociedades en Oficio No. 220-048968 del 9 de abril de 2015, indicó lo siguiente:

"(...) con el fin de precisar, entre otros, las condiciones a las que está sujeta la actuación de los suplentes en el contexto de la legislación mercantil, cuándo y a instancia de quién deben convocarse y por ende, cuándo se entiende que éstos tienen derecho a devengar honorarios, lo que ha dado lugar a que la Entidad emita diversos pronunciamientos como los Oficio 220-32875 del 30 agosto de 2001, 220-082246 del 17 de septiembre de 2012, citados en su escrito, cuyos apartes viene al caso

"(...) En principio, la Junta Directiva se integra únicamente con la participación de los miembros principales, pues los suplentes tienen una simple expectativa de intervenir en su composición en los casos de ausencia temporal o definitiva de los principales, de acuerdo al régimen propio de las suplencias.

*Y es que **no existe propiamente a favor de los suplentes, un derecho de exigir que se les admita en las reuniones de la misma, sino que esta facultad de intervenir en aquéllas surge en forma excepcional cuando acaece la condición de la que pende el nacimiento de su derecho, o sea cuando falte alguno de los miembros principales.***

*Desde luego, esto no implica para los suplentes una imposibilidad absoluta de asistir a las reuniones de la junta directiva simultáneamente con los miembros principales, pues **para determinadas reuniones la junta puede tener interés en permitir que los suplentes participen en las deliberaciones y por consiguiente puede discrecionalmente invitarlos. Sin embargo, en tales casos de excepción, la intervención de los suplentes está condicionada a que medie un pronunciamiento expreso de la junta autorizando su actuación.*** (...)". (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, se entiende por reuniones de carácter universal aquellas que cuentan con la presencia de **todos los miembros principales**, y en este sentido la Superintendencia de Sociedades en el Oficio No. 220-23264 del 28 de marzo de 2000, señaló lo siguiente:

"(...)

Tenemos entonces que si se encuentran presentes todos los miembros principales de la junta directiva y deciden voluntariamente declarar instalada la sesión, no habría a juicio de este Despacho razones para desconocer la validez de la reunión y de las decisiones adoptadas, pues en esas circunstancias se cumplirían los presupuestos que determinan su procedencia, bajo el entendido de que la junta goza de facultad para convocarse así misma y que al estar presentes todos los miembros con vocación para participar se cumplen los requisitos necesarios en cuanto a quórum y mayoría decisoria. Lo anterior siempre que las decisiones se ajusten a los estatutos o a la ley, pues de todas maneras al estar presente el ciento por ciento de sus miembros se asegura la representación de los asociados, que en últimas es el propósito de la conformación de dicho órgano de administración. En otras palabras, presentes todos los integrantes de dicho cuerpo colegiado, podría obviarse el acto formal de la convocatoria, que no tiene otro objeto que dar a conocer o enterar a los miembros activos de la junta acerca de la realización de una reunión, en la que se espera la concurrencia, como mínimo, del número de miembros que conforman el quórum deliberativo, con el fin de que expresen su voluntad a través del voto. (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

⁸ Consejo de Administración inscrito en la Cámara de Comercio con el Registro No. 1168 del 14 de marzo de 2016, correspondiente al Acta No. 21 de la Asamblea de Asociados del 25 de febrero de 2016.

⁹ "Artículo (sic) 33. Las decisiones del consejo de administración se adoptarán por mayoría reglamentaria de los votos de los asistentes, cuando solamente concurren cuatro de sus miembros se requerirá unanimidad en la toma de decisiones".

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

Por consiguiente, como a la reunión no asistieron todos los miembros principales del órgano de administración, la Cámara de Comercio debió verificar que en el Acta se indicara la forma en que fue convocada la reunión.

Analizada el Acta censurada, se observa, que no se dejó constancia alguna respecto de la forma en que fue convocada la reunión, incluyendo el órgano que efectuó la citación, aspecto que como se indicó en el numeral anterior, es el único elemento sobre el cual la entidad cameral debe verificar su cumplimiento.

Lo anterior, por cuanto los aspectos relacionados con medio y antelación para convocar a las reuniones extraordinarias del Consejo de Administración no se encuentran regulados en los estatutos, solo se encuentra estipulado el órgano encargado de convocar.

En consecuencia, la Cámara de Comercio debió abstenerse de realizar el registro del Acta No. 320 del 18 de abril de 2017.

9.2. Requisitos que hacen parte del control de legalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a esta Superintendencia, le corresponde resolver el recurso de apelación que aquí se debate ocupándose de todas las cuestiones que surjan con motivo del análisis que efectúa el ad quem.

Así las cosas, este Despacho debe manifestar que, dentro del control de legalidad a cargo de las cámaras de comercio para la inscripción del nombramiento de los representantes legales, de los administradores y revisores fiscales, se encuentra la verificación de la aprobación del acta presentada para registro.

Sobre el particular, debe precisarse que de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 79 de 1988, las actas son plena prueba de las manifestaciones y actos que consten en ellas siempre que se cumpla con dos requisitos a saber: i) la aprobación del texto integral del acta por parte de los órganos de administración y vigilancia de las cooperativas y ii) la firma del acta por parte de quienes actuaron en la reunión como presidente y secretario.

Por lo anterior, tales formalidades tienen como fin dotarlas de idoneidad para servir de medio probatorio, formalidades sin las cuales los mismos no alcanzan la plenitud de su valor y por lo cual los hechos allí consignados no pueden entenderse suficientemente probados y que en consecuencia puedan ser inscritos en las cámaras de comercio para efectos de su oponibilidad.

En el presente caso, en cuanto a la aprobación del Acta No. 319 del Consejo de Administración, debe manifestarse que tal como se indicó líneas atrás, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 79 de 1988, las actas deben ser aprobadas por parte de los órganos de administración y vigilancia o las personas que se hayan designado para dicho efecto. En el Acta citada no se deja constancia de haberse aprobada.

Es así, que al no encontrarse debidamente aprobada el Acta No. 319 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 10 de abril de 2017, los hechos y manifestaciones que constan en ella carecen de valor probatorio, por lo tanto, la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR no podía darlos por ciertos.

En consecuencia, esta Superintendencia debe señalar que no le era dable al ente registral inscribir el Acta No. 319 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 10 de abril de 2017 de COOMERVA, en la que se aprobó el nombramiento del Gerente, conforme a lo expresado en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Acto Administrativo de Registro No. 1343 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, correspondiente al nombramiento del Gerente de la COOPERATIVA

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

DE MERCADOS DE VALLEDUPAR, sigla "COOMERVA", el cual consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración No. 319 del 10 de abril de 2017, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR el Acto Administrativo de Registro No. 1346 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, correspondiente al nombramiento del Gerente de la COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR, sigla "COOMERVA", el cual consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración No. 320 del 18 de abril de 2017, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta Resolución a MARICRUZ DONADO DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.788.260, entregándole copia de la misma y, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la actuación gubernativa, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta Resolución a DIDIER UBALDO URÁN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.622.031, entregándole copia de la misma y, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la actuación gubernativa, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta Resolución a la COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR, sigla "COOMERVA", identificada con NIT No. 824.000.600-9, entregándole copia de la misma y, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la actuación gubernativa, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente Resolución, **COMUNICAR** el contenido de la misma a la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUL 2017

DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO


CLAUDIA ZULUAGA ISAZA

Notificación:

MARICRUZ DONADO DAZA
C.C. No. 49.788.260
Interior Mercado Popular, Local G-29
Valledupar- Cesar

DIDIER UBALDO URÁN TORRES
C.C. No. 71.622.031
Interior Mercado Popular, Local G-29
Valledupar- Cesar

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR -COOMERVA-
NIT. No. 824.000.600-9
DIOMAR ECHÁVEZ ÁLVAREZ
C.C. No. 79.461.025
Representante Legal o quien haga sus veces
coomerva@gmail.com - (Dirección para notificación electrónica)
Edificio Mercado Nuevo Local A-83 entre carrera 15 y carrera 12 con calle 20 y 21, barrio La Granja
Valledupar- Cesar

Comunicación:

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
NIT No. 892.300.072-4
JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
C.C. No. 5.083.386
Presidente Ejecutivo
jhon.larve@ccvalledupar.org.co
actosadministrativos@ccvalledupar.org.co
cvalledupar@edatel.net.co

Proyectó: Andrés Rodríguez
Revisó: Sonia Infante
Aprobó: Claudia Zuluaga



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 50133 - DE 2017

Radicación No. 17-296404
Cámara de Comercio de Valledupar

(1.8 AGO 2017)

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

LA DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1º del artículo 10 del Decreto 4886 del 23 de diciembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 11 de mayo de 2017, la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR mediante Acto Administrativo de Abstención No. 0811, devolvió sin inscribir el Acta No. 23 de Asamblea General Ordinaria del 2 de mayo de 2017 de la COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR, sigla "COOMERVA", en donde se efectuó el nombramiento del Consejo de Administración y el de Revisor Fiscal Principal y Suplente, por las siguientes razones:

"(..) Que dicha solicitud fue sometida a estudio jurídico y se determinó que la misma no cumple con los requisitos estatutarios necesarios para su registro, contenido en el artículo 24 de los estatutos que señala lo siguiente (...) Por lo que se procede a realizar la devolución formal de la solicitud (...)"

SEGUNDO: Que el 24 de mayo de 2017, INGRID LEONOR NIEVES MOLINA e IDANYS JOSEFINA RADA CAAMAÑO, en calidad de presidenta y secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Delegados No. 23 de COOMERVA, interpusieron recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Acto Administrativo de Abstención No. 081 del 11 de mayo de 2017, cuyos argumentos se sintetizan a continuación:

- Afirman que la Asamblea General de Delegados se celebró cumpliendo con lo normado en la ley y los estatutos de la Cooperativa, y de ella se levantó el Acta No. 23 del 2 de mayo de 2017, la cual fue presentada ante el ente cameral para su registro e inscripción de los miembros del Consejo de Administración y del Revisor Fiscal Principal y Suplente.
- Manifiestan que, el ente registral a través del Acto Administrativo No. 081 del 11 de mayo de 2017, devolvió de plano dicha solicitud, por cuanto consideró que se violó el artículo 24 de los estatutos de la Cooperativa al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para ello, pero sin explicar las razones de hecho o de derecho por las cuales se vulneró tal artículo.

TERCERO: Que la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, mediante Resolución No. 115 del 20 de junio de 2017, confirmó el Acto Administrativo de Abstención No. 081 del 11 de mayo de 2017, al tiempo que concedió el recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

CUARTO: Que la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, corrió traslado del recurso a los interesados, el cual de conformidad con la documentación que obra dentro del expediente no fue descorrido.

QUINTO: Que las pruebas aportadas por las recurrentes no se tuvieron en cuenta, por cuanto con la información que reposa en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR y el Acta presentada para registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de 1988, es prueba suficiente de los hechos que constan en ella.

¹ Folios Nos. 32 a 34 del Expediente.

² Folios Nos. 3 a 10 del Expediente.

³ Folios Nos. 41 a 45 del Expediente.

⁴ Folio No. 56 del Expediente.

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

SEXTO: Que mediante radicado No. 17-296404 del 8 de agosto de 2017, la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, remitió a esta Dirección el recurso presentado, junto con los documentos correspondientes.

SÉPTIMO: Que para resolver se considera:

7.1. Control de legalidad que ejercen las Cámaras de Comercio frente a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

A través del Decreto 2150 de 1995 se asignó a las cámaras de comercio la función de llevar el Registro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en los mismos términos, condiciones y tarifas previstos para el Registro de las sociedades comerciales.

En este sentido, las cámaras de comercio están en la obligación legal de inscribir los actos y documentos sometidos a registro, con excepción de aquellos casos en que la ley las faculte para abstenerse. Así las cosas, la función pública delegada por el Estado a las cámaras de comercio, es de carácter reglado y no discrecional.

Bajo este criterio, y de acuerdo a lo manifestado por la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el Título VIII, numerales 2.2.3.2.2 y siguientes, el ejercicio del control de legalidad para el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, obliga necesariamente a las cámaras de comercio a tomar como referentes normativos los estatutos de la persona jurídica correspondiente, así como las leyes especiales que la regulan.

En este sentido, los Decretos 2150 de 1995 y 1074 de 2015, así como la Circular Única proferida por esta Superintendencia en ejercicio de su poder de instrucción, regulan el Registro de los actos y documentos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, así:

El artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, prevé:

"Artículo 42. Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación. Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de las personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, tarifas y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales". (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.2.2.40.1.10 del Decreto 1074 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.2.40.1.10. Verificación formal de los requisitos. Para la inscripción del documento de constitución de las entidades de que trata este capítulo las Cámaras de Comercio verificarán el cumplimiento formal de los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.40.1.1 del presente decreto.

Para efecto de la inscripción de los demás actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, las Cámaras de Comercio deberán constatar el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia, en la misma forma establecida en el Código de Comercio para las sociedades comerciales.

Las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, inscribirán en las Cámaras de Comercio sus demás actos de acuerdo con las normas especiales que las regulan". (Subrayado fuera de texto).

Por su parte el artículo 2.2.40.1.14 del Decreto antes citado, dispone:

"Artículo 2.2.2.40.1.14. Entidad encargada de supervisar el registro. La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones dirigidas a que el registro de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que se realiza en las Cámaras de Comercio, se lleve de acuerdo con la Ley y los reglamentos que lo regulen, adoptando para ello, las medidas necesarias para su correcto funcionamiento".

7.2. Control de legalidad frente a nombramientos y reformas de las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario.

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

Para ejercer el control de legalidad en materia de nombramientos de administradores y revisores fiscales, debe observarse lo dispuesto en la Circular Única proferida por esta Superintendencia, la cual señala:

"2.2.3.2.2. Del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales de las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario"

- En las entidades del sector solidario, adicional a lo establecido en el numeral 1.11s de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de inscribir el documento mediante el cual se apruebe el nombramiento de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos que las regulan relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías, para lo cual se deberá dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta, la cual debe encontrarse debidamente firmada y aprobada.

- Si en los estatutos de las entidades del sector solidario no se definieron requisitos para los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, las Cámaras de Comercio, se abstendrán de inscribir estos nombramientos cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en las normas especiales de estas entidades y a las que ellas remitan, relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías, para lo cual se deberá dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta, la cual debe encontrarse debidamente firmada y aprobada". (Subrayado fuera del texto).

"2.2.3.2.3. Del control de legalidad en la inscripción de reformas, disolución y aprobación de la cuenta final de liquidación de las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario"

- En las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario, adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de inscribir el documento mediante el cual se apruebe una reforma estatutaria, la disolución y/o la aprobación de la cuenta final de liquidación cuando: a) En la reunión en la que se adopten tales decisiones no se encuentre presente o representado el quórum deliberatorio previsto en los estatutos o en sus leyes especiales para tal efecto, b) Cuando en los documentos de transformación, fusión, conversión, escisión y cesión de activos, pasivos y contratos, de estas entidades no se adjunte la autorización previa del organismo encargado de su vigilancia y control, y c) cuando el acta no cumpla con los requisitos que exigen sus leyes especiales.

- En los Fondos de Empleados, adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de inscribir el documento mediante el cual se apruebe una reforma estatutaria, la disolución y/o la aprobación de la cuenta final de liquidación, cuando a) En la reunión en la que se adopte la decisión no se cumpla con la convocatoria y/o el quórum deliberatorio previsto en los estatutos o en sus leyes especiales, o b) cuando el acta no cumpla con los requisitos que exigen sus normas especiales que rigen esta materia". (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, las cámaras de comercio deberán abstenerse de inscribir el documento mediante el cual se apruebe la reforma de estatutos y el nombramiento de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuando no se hayan observado las disposiciones estatutarias referidas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías.

s Al respecto, el numeral 1.11 de la Circular Única de esta Superintendencia prevé lo siguiente: "**1.11. Abstención de registro por parte de las Cámaras de Comercio.** Las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos en los siguientes casos:

- Cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.
- Cuando al hacer la verificación de identidad de quien radicó la solicitud de registro, de quien fue nombrado en alguno de los cargos o de los socios, se genere una inconsistencia en su identidad.
- Cuando no exista constancia de aceptación de los nombrados como representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales y/o cuando no se indique el número del documento de identidad y la fecha de expedición.
- Cuando no se adjunte el acta o documento en que conste la posesión ante el organismo que ejerce la vigilancia y control para la inscripción de los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales en los eventos en que la ley lo establezca.
- Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto [en las normas legales vigentes y aplicables que rijan esta materia".

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

En consecuencia, el legislador facultó a las cámaras de comercio para ejercer un control de legalidad eminentemente formal, siendo su competencia reglada, no discrecional; por lo cual, si un documento reúne todos los requisitos de forma previstos en la ley para su inscripción, las cámaras de comercio deben proceder a su registro, correspondiendo a las autoridades judiciales o administrativas competentes, el pronunciamiento sobre las demás inconsistencias que pueda presentar el acto o documento sujeto a registro.

7.3. Valor probatorio de las actas y presunción de autenticidad.

El artículo 44 de la Ley 79 de 1988 establece:

"Artículo 44. Las actas de las reuniones de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa, debidamente firmadas y aprobadas, serán pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas". (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, en relación con la presunción de autenticidad de las actas, el artículo 42 de la Ley 1429 de 2010, señala:

"Artículo 42. Exclusión de la presentación personal de los poderes para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio. (...)

Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio correspondiente, juez o notario". (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, de conformidad con los artículos 44 de la Ley 79 de 1988 y 42 de la Ley 1429 de 2010, en armonía con el principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, las actas que se encuentren aprobadas y debidamente firmadas, serán prueba suficiente de los hechos que en ellas constan, por lo que las supuestas falsedades o irregularidades deben ser puestas en conocimiento de la justicia ordinaria, pues se reitera que no le corresponde a las cámaras de comercio juzgar, decidir, ni pronunciarse, respecto de las falsedades o irregularidades de los hechos o manifestaciones en ellas contenidas.

OCTAVO: Que, conforme a los hechos del caso, esta Dirección considera:

8.1. Observaciones preliminares.

El asunto que plantea una controversia en el presente caso, consiste en determinar si el Acto Administrativo de Abstención proferido por la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, por medio del cual devolvió sin inscribir el Acta No. 23 de Asamblea General Ordinaria de Delegados del 2 de mayo de 2017 de COOMERVA, se ajustó o no, al control de legalidad que deben ejercer las cámaras de comercio.

En este sentido, esta Superintendencia debe precisar que el análisis de la actuación administrativa por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR frente a la abstención del acto administrativo discutido, está limitado por un control de legalidad previo, formal y reglado, por lo cual, cualquier inconsistencia jurídica diferente a la verificación de los presupuestos normativos y al cotejo de éstos con el contenido de las disposiciones estatutarias, escapa del control formal de legalidad que deben efectuar las cámaras de comercio.

8.2. Requisitos que hacen parte del control de legalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a esta Superintendencia, le corresponde resolver el recurso de apelación que aquí se debate ocupándose de todas las cuestiones que surjan con motivo del análisis que efectúa el *ad-quem*.

Es de anotar que, el ente registral se pronunció mediante Resolución No. 081 del 11 de mayo de 2017, indicando que no se cumplieron con los requisitos contenidos en el artículo 24 de los estatutos sociales de COOMERVA. Ahora bien, la Cámara de Comercio señaló en el Acto Administrativo que resolvió el

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

recurso de reposición, que la reunión debió haberse celebrado en los tres (3) primeros meses del año y no en mayo, como en efecto sucedió.

En relación con este argumento, es preciso advertir que, por ser el control de legalidad asignado a las cámaras de comercio de carácter restringido y reglado, tenemos que reiterar que, de abordar el análisis de otros puntos, entre ellos, el carácter ordinario o extraordinario de una reunión, desbordaría su órbita de control, ya que éste se limita a verificar los aspectos formales del acta conforme lo dispone el numeral 2.2.3.2.2 del Título VIII de la Circular Única, anteriormente citado, como son órgano competente que aprueba la decisión, convocatoria, quórum y mayorías, además de la aprobación del acta y la firma por parte del presidente y secretario de la reunión, como lo establece el artículo 44 de la Ley 79 de 1988.

Así las cosas, el hecho de que la reunión ordinaria de la Asamblea, se haya realizado por fuera del término estatutario previsto para ella, por sí mismo no se constituye en una razón para que la entidad cameral se abstenga de realizar el registro. Es de anotar que la clase de reunión reviste importancia para efectos de verificar la convocatoria, la cual, una vez revisada, se ajusta a lo previsto en los artículos 24 y 37 literal h) de los estatutos sociales.

Por lo anterior, esta Superintendencia considera que, al no hacer parte del control de legalidad no es procedente la exigencia realizada por la Cámara de Comercio para proceder a la inscripción solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 081 del 11 de mayo de 2017 proferida por la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, mediante la cual devolvió sin inscribir el Acta No. 23 de Asamblea General Ordinaria de Delegados del 2 de mayo de 2017 de la COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR, sigla "COOMERVA", por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta Resolución a INGRID LEONOR NIEVES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.782.418, entregándole copia de la misma y, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la actuación gubernativa, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta Resolución a IDANYS JOSEFINA RADA CAAMAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.719.264, entregándole copia de la misma y, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la actuación gubernativa, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta Resolución a la COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR, sigla "COOMERVA", identificada con NIT No. 824.000.600-9, entregándole copia de la misma y, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la actuación gubernativa, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez notificada la presente Resolución, **COMUNICAR** el contenido de la misma a la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 AGO 2017

DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO


CLAUDIA ZULUAGA ISAZA

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

Notificación:

INGRID LEONOR NIEVES MOLINA

C.C. No. 49.782.418

chelicaj078@hotmail.com - (Dirección autorizada para notificación electrónica)

ramoid_unoa@yahoo.es - (Dirección autorizada para notificación electrónica)

Carrera 33 No. 8 A - 39

Carrera 5 B No. 24 - 26, apartamento 101

Valledupar- Cesar

IDANYS JOSEFINA RADA CAAMAÑO

C.C. No. 49.719.264

chelicaj078@hotmail.com - (Dirección autorizada para notificación electrónica)

ramoid_unoa@yahoo.es - (Dirección autorizada para notificación electrónica)

Carrera 33 No. 8 A - 39

Carrera 5 B No. 24 - 26, apartamento 101

Valledupar- Cesar

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR -COOMERVA-

NIT. No. 824.000.600-9

DIOMAR ECHÁVEZ ÁLVAREZ

C.C. No. 79.461.025

Representante Legal o quien haga sus veces

coomerva@gmail.com - (Dirección para notificación electrónica)

Edificio Mercado Nuevo Local A-83 entre carrera 15 y carrera 12 con calle 20 y 21, barrio La Granja

Valledupar- Cesar

Comunicación:

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

NIT No. 892.300.072-4

JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ

C.C. No. 5.083.386

Presidente Ejecutivo

par@ccvalledupar.org.co

Proyectó: Andrés Rodríguez

Revisó: Liliana Durán

Aprobó: Claudia Zuluaga

ACTA No. 23

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"

En Valledupar Cesar, a los dos días (2) del mes de Mayo de Dos Mil Diez y siete (2017), siendo las 04:00 P.M en el salón de eventos "Donde Junior" ubicado en la carrera 19 No. 6C 39 Barrio los músicos se reunieron los delegados legalmente elegidos el 24 de Marzo de la presente anualidad en la Cooperativa de Mercados de Valledupar, previamente convocados por el Consejo de Administración mediante resolución 003 del 10 de Abril del 2.017, publicada en cartelera y oficiada por escrito a cada delegado y de conformidad con el artículo 29 de la ley 79/88, del artículo 25 de nuestros estatutos y el artículo 37 en su inciso H de nuestros estatutos; para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Oración al Creador.
2. Himno Nacional.
3. Himno de Valledupar.
4. Himno del Cooperativismo.
5. Llamado a lista y verificación del quórum.
6. Aprobación del orden del día.
7. Instalación de la asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración.
8. Elección y posesión de los integrantes de la mesa directiva de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente, Secretario.
9. Elección de la comisión aprobatoria del acta.
10. Lectura y aprobación del reglamento para la asamblea General ordinaria de delegados de COOMERVA.
11. Lectura del dictamen del comité del acta de la asamblea anterior.
12. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2.016.
13. Dictamen de la Revisoría Fiscal.

14. Presentación de los informes de los órganos de administración y control.
 - a.- Del Gerente.
 - b.- Del consejo de Administración.
 - c.- De la Junta de Vigilancia.
 - d.- Del gerente de Mercaupar.
15. Intervención de los delegados sobre los informes presentados.
16. Estudio y aprobación del proyecto de la aplicación de los excedentes.
17. Recomendaciones, proposiciones y conclusiones.
18. Comprobación del quórum al finalizar la asamblea.
19. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS DE COOMERVA

1.- ORACIÓN AL CREADOR:

El señor **ALEXANDER MARTINEZ**, delegado de COOMERVA fue designado por unanimidad para elevar las plegarias a Dios, es así que con mucha devoción realizó la oración al todopoderoso.

2.- HIMNO NACIONAL

Se entonaron las notas del Himno Nacional con mucho respeto.

3.- HIMNO DE VALLEDUPAR.

Se entonaron las notas del Himno de Valledupar con mucho respeto.

4.- HIMNO AL COOPERATIVISMO.

Se entonaron las notas del Himno al Cooperativismo con mucho respeto.

5.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

El Presidente del Consejo de Administración le solicitó a la Junta de Vigilancia que verifique la asistencia de los delegados, para comprobar el quórum reglamentario para tomar decisiones validas de conformidad con los estatutos y la ley. En efecto se

contabilizaron 45 delegados presentes de 67 convocados, comprobándose así que hay quórum reglamentario para tomar decisiones.

6.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

El Presidente del Consejo de Administración pone en consideración de los delegados asambleítas el orden del día.

En este instante el delegado EMIRO CORDOBA BENJUMEA, solicita la palabra para pedir se incluya en el orden del día la elección del REVISOR FISCAL y asignarle los respectivos honorarios, argumentando que este debe ser una persona imparcial y todos los actos deben ajustarse a la realidad. El actual Revisor Fiscal CARLOS TARAZONA en la Asamblea desarrollada en el mes de Febrero del 2.016, en su dictamen dijo que la Cooperativa estaba cumpliendo con todas las obligaciones de ley y contrario a esto la Cooperativa estaba requerida por el impuesto de Industria y Comercio del Municipio desde el año 2.011.

La propuesta fue puesta en consideración de la asamblea y aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Así mismo solicita la palabra la Delegada: INGRID NIEVES MOLINA Manifestando que con los conflictos e inconvenientes que se han presentado en el interior de la Cooperativa con el tema del CONSEJO DE ADMINISTRACION, se hace necesario solicitar muy respetuosamente que se incluya en el orden del día, un punto de ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

La propuesta fue puesta en consideración de la asamblea y aprobada por unanimidad de delegados asistentes.

No habiendo más propuestas en este punto el Presidente del Consejo de Administración propone ubicar las dos propuestas aprobadas de elección en el punto 17, lo que fue aprobado por unanimidad de los delegados asistentes.

Quedando el orden del día a desarrollarse así:

1. Oración al Creador.
2. Himno Nacional.
3. Himno de Valledupar.
4. Himno del Cooperativismo.
5. Llamado a lista y verificación del quórum.
6. Aprobación del orden del día.

7. Instalación de la asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración.
8. Elección y posesión de los integrantes de la mesa directiva de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente, Secretario.
9. Elección de la comisión aprobatoria del acta.
10. Lectura y aprobación del reglamento para la asamblea General ordinaria de delegados de COOMERVA.
11. Lectura del dictamen del comité del acta de la asamblea anterior.
12. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2.016.
13. Dictamen de la Revisoría Fiscal.
14. Presentación de los informes de los órganos de administración y control.
 - a.- Del Gerente.
 - b.- Del consejo de Administración.
 - c.- De la Junta de Vigilancia.
 - d.- Del gerente de Mercaupar.
15. Intervención de los delegados sobre los informes presentados.
16. Estudio y aprobación del proyecto de la aplicación de los excedentes.
17. Elección del órgano de administración y control.
 - 17.1 Elección del consejo de administración.
 - 17.2 Elección de revisoría fiscal con su suplente y fijación de honorarios.
18. Recomendaciones, proposiciones y conclusiones.
19. Comprobación del quórum al finalizar la asamblea.
20. Clausura de la Asamblea.

7.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Procedió entonces el Presidente del Consejo a instalar la asamblea dando las gracias, a los asistentes y exhortándolos al buen comportamiento y a la colaboración.

8.- ELECCION Y POSESIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA.

El presidente del Consejo de Administración expresa que es necesario elegir una mesa directiva para que dirija esta asamblea y le dice a los delegados que escucha propuestas para tal efecto.

Toma la palabra la delegada: LUZ MARINA HERNANDEZ y propone los nombres de:

INGRID NIEVES MOLINA Para Presidente

ESPERANZA SOFIA JIMENEZ PALENCIA Para Vicepresidente

IDANIS RADA CAAMAÑO Para Secretaria.

No habiendo más propuestas el Presidente pone en consideración la anterior propuesta y es aprobada por unanimidad de los delegados asistentes.

Una vez, elegida la mesa directiva toman posesión de sus cargos, sin antes agradecer a los delegados presentes su agradecimiento por dicha elección.

9.- ELECCION DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA.

La presidente de la Asamblea elegida dice que es necesario elegir una comisión aprobatoria del acta que testifique todo lo hablado y aprobado en esta asamblea, por lo tanto escucha propuestas de los delegados.

La delegada: ANGELICA PATRICIA ARAGON toma la palabra y propone los nombres de los delegados: RAUL OVALLE BARRERA, PAULINO BERMUDEZ ARCHILA y ANTONIO BALLENA JAIME para que conformen dicha comisión.

No habiendo más propuestas la Presidente pone en consideración la anterior propuesta y es aprobada por unanimidad de los delegados asistentes.

10.- LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE COOMERVA.

La presidente solicita darle lectura al reglamento para la asamblea; por lo tanto de la voz de la señora Esperanza Jiménez, se le dio lectura al reglamento.

La Presidente de la Asamblea pone en consideración el reglamento para la asamblea y fue aprobado por unanimidad de los delegados asistentes.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

La Presidente de la Asamblea la Señora: INGRID NIEVES MOLINA explicó que a dicho dictamen no se le puede dar lectura, ya que la última asamblea corresponde a la realizada el 30 de Diciembre del 2.016 y esta está en proceso de legitimación.

12.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2.016.

La Presidente de la Asamblea aclara que el contador de la empresa "COOMERVA", el Doctor: LUIS ALFREDO CAÑIZAREZ, No justificó su inasistencia a dicho evento, pero envió un certificado por escrito donde daba veracidad de los informes presentados en las cartillas a cada delegado. La asamblea hizo un análisis y estudio de los mismos y concluyó que fueran aprobados en todas sus partes por unanimidad de los delegados presentes.

13.- DICTAMEN DE LA REVISORIA FISCAL.

La Presidente de la Asamblea aclara que el Revisor Fiscal de la empresa "COOMERVA", el Doctor: CARLOS TARAZONA, no justificó su inasistencia a dicho evento, y que en forma irresponsable no presentó el dictamen por escrito.

14.- PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

A. DEL GERENTE:

La presidente de la Asamblea manifiesta que la Gerente de la Cooperativa no presentó excusas por no asistir, aclarando además que la gerente habría recibido una invitación formal por parte del Consejo de Administración para que presentara su informe.

B. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Señor Presidente del Consejo de Administración da lectura al informe de la gestión del consejo durante el tiempo que pudieron desarrollar su actividad administrativa.

Se anexa dicho informe a la presente acta.

C. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

El Secretario de la Junta de vigilancia: NILSON NAVARRO da lectura al informe de la gestión de la Junta de Vigilancia en el año 2.016. Se anexa dicho informe a la presente acta.

D. DEL GERENTE DE MERCAUPAR.

El Gerente de Mercaupar: CARLOS SILVA, presenta un informe general administrativo y financiero de la Empresa que administra el Mercado Popular de Valledupar.

15. INTERVENCIÓN DE LOS DELEGADOS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS.

La Presidente de la Asamblea, abre el espacio para que los delegados de la misma puedan hacer sus intervenciones sobre los informes de cada uno de los entes que presentaron su gestión.

Los delegados: RAUL OVALLE BARRERA y BERNARDO IVAN OVALLOS hicieron algunas preguntas sobre la gestión del Gerente de Mercaupar, despejando dudas e inquietudes sobre dicho informe.

16. ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES.

La Presidente de la Asamblea solicita al delegado DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ, que ayude en el desarrollo de este punto como persona comprometida en parte de los excedentes del año 2.016 como ex gerente de la Cooperativa.

El delegado explica a los demás asistentes que en la presentación de los estados financieros hay un excedente total del año 2.016 por valor de \$ 24.381.602.00 y que de conformidad con el artículo 54 de la ley 79/88, se debe dar la debida aplicación tal como lo establece la ley antes mencionada. A sí mismo la Asamblea de delegados le corresponde hacer la distribución de los remanentes después de la aplicación de ley.

Por lo tanto de ese excedente se debe direccionar:

El 20% para el fondo de reserva de protección de aportes sociales, el 20% para fondo de Educación y el 10% para el fondo de solidaridad.

Solicita la palabra el Señor MANUEL MARTINEZ a la presidente de la Asamblea, para presentar el proyecto de la distribución de los excedentes de la siguiente manera:

Que el valor de: \$ 24.381.602.00 sean distribuidos así:

El 20% para el fondo de reserva de la protección de aportes sociales	es decir: \$ 4.876.320
El 20% para el Fondo de educación	es decir: \$ 4.876.320
El 10% para el fondo de solidaridad	es decir: \$ 2.438.160
Un 20% para la Educación formal	es decir: \$ 4.876.320

Además que el remanente es decir \$ 7.314.482 se revalorice los aportes de los asociados de conformidad con el numeral 1 del artículo 54 de la ley 79/88.

No habiendo más propuesta la presidente de la Asamblea pone en consideración de los delegados la presente propuesta y fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

17. ELECCION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y CONTROL

Para este punto la Presidente de la Asamblea concede un espacio de 10 minutos para que los delegados presentes puedan armar las planchas del Consejo de Administración y de Revisoría Fiscal.

17.1 ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Después del receso se presenta la siguiente plancha:

Plancha única armada por consenso general para el Consejo de Administración y presentada por el delegado JAIDER DE ANGEL ESCOBAR:

PRINCIPALES

SUPLENTES

MANUEL JOSE MARTINEZ BARRANCO.

LUZ MARINA HERNADEZ SEGURA.

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA.

INGRID NIEVES MOLINA.

HUGO HERNANDO GONZALES CAMELO.

CELIAR ANTONIO PORTILLO CASTRO.

ESPERANZA SOFIA JIMENEZ PALENCIA.

LEILA LUZ ARIAS FORERO.

EMIRO ENRIQUE CORDOBA BENJUMEA.

ALVARO ALEXANDER MARTINEZ CONTRERAS.

A esta plancha la Presidente de la Asamblea le asignó el número 1.

17.2 ELECCION DE REVISORIA FISCAL CON SU SUPLENTE Y FIJACION DE HONORARIOS.

A si mismo se presentó plancha única armada por consenso general para la revisoría fiscal y presentada por el delegado: PAULINO BERMUDEZ ARCHILA.

PRINCIPAL

SUPLENTE

GRACIELA ALIX RAMOS FERNANDEZ

HERMELINDA DIAZ LOPEZ

A esta plancha la Presidente de la Asamblea le asignó el número 1.

Después de presentadas las planchas tanto del Consejo de Administración y Revisoría fiscal con sus propuestas ante la asamblea de delegados, la presidente le pide a los delegados postularse para conformar el Jurado y el comité de escrutinio.

Para el jurado de la mesa de votación se postularon:

CARMEN ARPUSHANA, DIANA ANGARITA y DIANA BERMUDEZ

Para el comité de escrutinio se postularon:

VILMA ROCIO CORTES, ANGELICA ARAGON y CARMEN AFANADOR

La Presidente de la Asamblea pone en consideración de los delegados tanto los nombres postulados para jurado como los del comité de escrutinio, siendo estos aprobados por unanimidad de los delegados presentes.

La Presidente de la Asamblea solicita a la Junta de Vigilancia verificar nuevamente el quórum de los delegados asistentes. La Junta de Vigilancia hace un recuento de los delegados asistentes verificando la asistencia de 54 delegados presentes en el momento de la elección.

Se le da inicio a la jornada electoral a las 6:15 p.m disponiendo de dos urnas, una para la elección de cada ente; y con el llamado de todos los delegados uno por uno, registrando su firma en el listado general para la elección.

Terminada la jornada electoral a las 7:00 P.m y con la presencia tanto del Jurado como el del comité de escrutinio se presentó el siguiente resultado:

Para la elección del Consejo de administración se contabilizaron 54 votos, 52 de ellos marcados con el número 1 y dos votos nulos por estar mal marcados.

Con este resultado se da por elegida la plancha encabezada por el Señor: MANUEL MARTINEZ.

- MANUEL JOSÉ MARTINEZ BARRANCO** 77.186.340 Expedida 31 de Octubre de 1.994
Miembro Principal.
- PAULINO BERMUDEZ ARCHILA** 77.034.732 Expedida 9 de Agosto de 1989
Miembro Principal.
- HUGO HERNANDO GONZALEZ CAMELO** 77.016.261 Expedida el 28 de Octubre de 1981
Miembro Principal.
- ESPERANZA SOFIA JIMENEZ PALENCIA** 42.490.909 Expedida el 17 de Enero de 1976
Miembro Principal.
- EMIRO ENRIQUE CORDOBA BENJUMEA** 77.024.374 Expedida el 16 de Mayo de 1985
Miembro Principal.
- LUZ MARINA HERNANDEZ SEGURA** 42.497.543 Expedida el 18 de Junio de 1979.
Miembro Suplente.
- INGRID NIEVES MOLINA** 49.782.418 Expedida el 28 de Agosto de 1995.
Miembro Suplente.
- CELIAR ANTONIO PORTILLO CASTRO** 1.065.592.830 Expedida el 2 de Mayo del 2006.
Miembro Suplente.
- LEILA LUZ ARIAS FORERO** 49.768.274 Expedida el 3 de Julio 1991.
Miembro Suplente.
- ALVARO ALEXANDER MARTINEZ CONTRERAS** 77.096.741 Expedida el 3 de Julio 2003.
Miembro Suplente.

A sí mismo para la elección de la Revisoría Fiscal se contabilizaron 54 votos, 52 de ellos marcados con el número 1 y dos votos nulos por estar mal marcados.

Con este resultado se da por elegida la plancha de la Revisora Fiscal:

GRACIELA ALIX RAMOS FERNANDEZ 49.735.465 Expedida 26 de Octubre
de 1.983 Miembro Principal.

HERMELINDA DIAZ LOPEZ 27.001.921 Expedida 7 de Diciembre
de 1976 Miembro Suplente.

Seguido a esto la Presidente de la Asamblea dice que es necesario asignarle a la Revisora Fiscal los honorarios, a lo que propone el delegado JAIDER ESCOBAR DE ANGEL, que se le asigne lo mismo que viene ganando el actual Revisor Fiscal, es decir un salario mínimo vigente actual que está por el valor de \$ 737.717.00

Fue puesta en consideración por parte de la presidenta de la Asamblea la propuesta del delegado JAIDER ESCOBAR DE ANGEL y fue aprobado por unanimidad de los delegados presentes.

18. RECOMENDACIONES, PROPOSICIONES Y CONCLUSIONES.

La Presidente da la apertura a dicho punto diciéndole a los delegados que quieran participar, lo pueden hacer.

Pide la palabra la delegada ANGELICA ARAGON, donde le hacia una recomendación, a los delegados presentes en cuanto a mejorar el servicio de atención a los clientes en cada uno de los puestos de trabajo de cada uno con el fin de rescatar muchos de ellos que se han perdido en la plaza.

Seguidamente solicita la palabra el delegado JAIDER DE ANGEL ESCOBAR, y propone a los delegados de la asamblea reformar los estatutos de la Cooperativa por la necesidad de actualizarla ya que la última reforma se hizo en el 2.003.

La propuesta fue puesta en consideración de los delegados asistentes y aprobada por unanimidad.

Posteriormente pide la palabra la delegada DEILIN GOMEZ AREVALO para hacer una recomendación al gerente de MERCAUPAR en cuanto a que se debe tener en cuenta por parte de esa empresa que la condición de ser arrendatario y usuario se debe mirar sin condicionamientos del momento solo para favorecer la empresa.

Seguidamente pide la palabra el delegado ALVARO ALEXANDER MARTINEZ para hacer una recomendación al Comité de Educación con relación que se debe motivar de mejor

manera a los invitados a los cursos de enseñanza del sector solidario para que la asistencia sea numerosa de acuerdo a los convocados; al mismo tiempo le solicitaba a MERCAUPAR mejorar los lugares de Parqueo para hacerle competencia a los almacenes de cadena.

19. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM AL FINALIZAR LA ASAMBLEA.

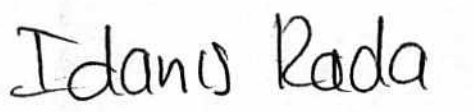
La presidente de la Asamblea le solicita a la Junta de Vigilancia compruebe el número de delegados que hay al finalizar esta asamblea.

Después de dicha verificación se comprobó que había en el recinto 54 delegados.

20. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Agotado el orden del día y no habiendo más que tratar se da por terminada esta Asamblea General Ordinaria Extemporánea de Delegados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar siendo las 8:10 p.m


INGRID NIEVES MOLINA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

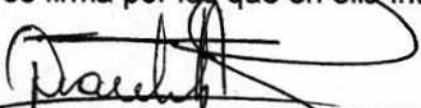

IDANIS RADA CAAMAÑO
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

ACTA DE LA COMISION APROBATORIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA


En Valledupar, a los tres (3) días del mes de Mayo del 2.017 siendo las 3:00 p.m se encontraron en las oficinas de Mercaupar Ltda, los delegados que fueron elegidos como COMISION APROBATORIA DEL ACTA No. 23 de la Asamblea general Ordinaria extemporánea de delegados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA" realizada el día dos (2) de Mayo del 2.017. Una vez leída el Acta, la comisión la considera ajustada en todas sus partes a lo tratado en dicha asamblea, por lo tanto le imparte su aprobación.

54
12

No habiendo más que tratar se da por terminada la reunión siendo las 3:55 p.m y se firma por los que en ella intervinieron.


PAULINO BERMUDEZ ARCHILA

Antonio Ballena J
ANTONIO BALLENA JAIME


RAUL OVALLE BARRERA
1368917

CERTIFICACION

La suscrita secretaria de la Asamblea General ordinaria extemporánea de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA" certifica:

Que la presente acta es fiel copia de la original y contiene todo lo tratado en la Asamblea celebrada el día 02 de Mayo de 2017.

Idanis Rada

IDANIS RADA CAAMAÑO
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.